

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
DE LA AUDIENCIA NACIONAL

**FEDERICO ORTIZ-CAÑAVATE LEVENFELD**, Procurador de los Tribunales y de los querellantes que se relacionan a continuación, según escrituras de poderes especiales que se detallan de forma individualizada, ante el Juzgado de Instrucción de la Audiencia Nacional en funciones de guardia y cuya instrucción sea ulteriormente atribuida al Juzgado que corresponda según disponen las vigentes Normas de Reparto de Asuntos de la Audiencia Nacional,

COMPAREZCO Y DIGO,

Que por medio del presente escrito y en la representación que ostento, siguiendo las instrucciones de mis principales, interpongo **QUERRELLA CRIMINAL** de conformidad con lo establecido en los artículos 270, 272, 277 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, poniendo en conocimiento del Juzgado los siguientes hechos por considerar que son constitutivos de delito de su competencia, según los fundamentos fácticos y jurídicos que se expondrán, todo ello contra las personas que se relacionarán al final del escrito:

**I.- IDENTIFICACION**  
**DE LOS QUERELLANTES**

1. **JAUME COMAPOSADA PLA y JOSEFA AGUILERA ROPERO**, mayores de edad (víctimas de Barcelona ciudad), vecinos de [REDACTED], [REDACTED], provincia de Barcelona, domiciliados en la [REDACTED], [REDACTED] y con DNI nº [REDACTED] y nº [REDACTED], todo

ello según escritura de poder especial para pleitos otorgada ante el Notario de Barcelona D<sup>a</sup>. IMMACULADA RUBIES ROYO en fecha 4 de septiembre de dos mil diecinueve, según nº 1.837 de su Protocolo.

2. **FERRAN SOLER JUBANY**, mayor de edad (víctima de [REDACTED], Provincia de [REDACTED]), vecino de [REDACTED] ([REDACTED]), provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Pau Picasso 14, y con DNI nº [REDACTED], todo ello según escritura de poder especial para pleitos otorgada ante el Notario de Granollers Dña. Ana Maria Fortuny Subirats en fecha 19 de septiembre de dos mil diecinueve, según nº 1565 de su Protocolo.
3. **JORDI PESARRODONA CAPSADA**, mayor de edad, vecino de [REDACTED] [REDACTED], provincia de Barcelona ([REDACTED]), domiciliado en la calle [REDACTED] y con DNI nº [REDACTED], todo ello según escritura de poder especial para pleitos otorgada ante el Notario de MANRESA D. Perfecto Blanes Cabanes en fecha 16 de septiembre de dos mil diecinueve, según nº 1.544 de su Protocolo.
4. **JOAN BADIA PUJOL**, mayor de edad, vecino de [REDACTED], provincia de Barcelona ([REDACTED]), domiciliado en la [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y con DNI nº [REDACTED], todo ello según escritura de poder especial para pleitos otorgada ante el Notario de MANRESA D. Perfecto Blanes Cabanes en fecha 16 de septiembre de dos mil diecinueve, según nº 1.544 de su Protocolo.
5. **ALEIX PÉREZ PONS**, mayor de edad, vecino de [REDACTED], provincia de Barcelona ([REDACTED]), domiciliado en la calle [REDACTED] y con DNI nº [REDACTED], todo ello según escritura de poder especial para pleitos otorgada ante el Notario de MANRESA D. Perfecto Blanes Cabanes en fecha 16 de septiembre de dos mil diecinueve, según nº 1.544 de su Protocolo.

6. **MAGDALENA CLARENA DAVANT**, mayor de edad, vecina de [REDACTED], provincia de Barcelona ([REDACTED]), domiciliada en calle [REDACTED], [REDACTED] y con DNI nº [REDACTED], todo ello según representación “**apud acta**” que otorgará ante la Administración de Justicia el día y a la hora que se determine al efecto.
  
7. **SERGI ALBARRAL NADAL**, mayor de edad, vecino de [REDACTED], provincia de Tarragona, domiciliado en la [REDACTED] y con DNI nº [REDACTED], todo ello según escritura de poder especial que se adjunta.
  
8. **ENRIC SIRVENT PEGUERA**, mayor de edad, vecino de Lleida (25002), provincia de Lleida, domiciliado en la calle [REDACTED] y con DNI nº [REDACTED], todo ello según escritura de poder especial para pleitos otorgada ante el Notario de Lleida D. JORDI PUENTE GONZALEZ en fecha 6 de septiembre de dos mil diecinueve, según nº 1026 de su Protocolo.
  
9. **ASSOCIACIO ATENES JURISTES PELS DRETS CIVILS**, inscrita en el registro de asociaciones de la Generalitat de Catalunya, con el número [REDACTED], y provista de NIF [REDACTED], y en nombre y representación de la misma su Secretario, Lluís Maria Mestres i Nualart, Asociación domiciliada en Barcelona, en la [REDACTED], todo ello según escritura de poder especial para pleitos otorgada ante el Notario de Barcelona D<sup>a</sup>. IMMACULADA RUBIES ROYO en fecha 10 de septiembre de dos mil diecinueve, según nº 889 de su Protocolo.
  
10. **ASSOCIACIO D'AFECTATS 1-O**, inscrita en el registro de asociaciones de la Generalitat de Catalunya, con el número [REDACTED], y provista de NIF [REDACTED], y en nombre y representación de la misma su presidente, VIRGINIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Asociación domiciliada en la calle [REDACTED] (Barcelona), todo ello según escritura de poder especial para pleitos otorgada ante el

Notario de Barcelona D<sup>a</sup>. IMMACULADA RUBIES ROYO en fecha 10 de septiembre de dos mil diecinueve, según nº 891 de su Protocolo.

11. **ADVOCACIA PER LA DEMOCRÀCIA, DEMARCACIÓ DE LLEIDA, inscrita en el registro de asociaciones de la Generalitat de Catalunya, con el número [REDACTED], y en nombre y representación de la misma su presidente, MARIA SONIA MARTINEZ ALBIÑANA, Asociación domiciliada en Lleida, [REDACTED], con CIF nº [REDACTED], todo ello según escritura de poder especial para pleitos otorgada ante el Notario de Lleida D<sup>a</sup>. M. CRISTINA HERNÁNDEZ RUIZ en fecha 13 de septiembre de dos mil diecinueve, según nº 733 de su Protocolo.**

Se interesa por el Juzgado se proceda al testimonio en la presente causa de todas y cada una de las referidas escrituras de poder especial para pleitos otorgadas por los querellantes, con devolución de los originales correspondientes, por precisarlas para otros menesteres.

## II.- RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

**PRIMERO.-** Los hechos delictivos objeto de este escrito de querrela despliegan un abanico amplio de metodología criminal que culminó durante el mes de septiembre y el 1 de octubre de 2017: como se relatará a continuación, bajo una actuación policial amparada por una resolución judicial e instrucciones policiales **se planificó en paralelo, en secreto y sin traza de órdenes a nivel documental, bajo un mando estructurado, estable, estratégicamente organizado y fuertemente jerarquizado perteneciente a las altas estructuras del Estado (España), un ataque sistemático contra parte de la población civil residente en la comunidad autónoma de Cataluña y con vínculo legal relativo a la vecindad civil catalana según la legalidad vigente en el momento de los hechos,** según una distribución geográfica en abanico en diversas localidades de las cuatro provincias de Cataluña y planificada para causar de forma simultánea daños físicos y psíquicos a las personas y, a la vez, infundir miedo generalizado, todo ello en el marco de la intervención policial del instituto armado de la GUARDIA CIVIL y el cuerpo de la POLICIA NACIONAL realizada en fecha 1 de octubre de 2017, según la relación fáctica pormenorizada que se realizará en los siguientes expositivos y según las evidencias documentales que se han podido obtener, aportadas a este escrito de querrela.

Estos hechos pueden ser considerados constitutivos de crímenes de derecho internacional y nacional perseguibles por la jurisdicción penal española, como se analizará convenientemente en los siguientes expositivos.

Se describen a continuación los métodos principales utilizados por la Policía Nacional y la Guardia Civil el 1 de octubre de 2017 (que serán analizados con detalle y de forma individualizada por cada centro de votación y localidad objeto de ataque) para causar lesiones físicas y psicológicas de diferente consideración, y acciones desplegadas contra la integridad física y moral, tratos

inhumanos y degradantes (incluyendo en algunos casos métodos asociados con la tortura), algunos de ellos con alta potencialidad lesiva:

- 1.1) **Patrón estandarizado de ataque sistemático mediante personación de numerosos efectivos del Instituto Armado de la Guardia Civil y de la Policía Nacional ante centros de votación, efectivos equipados de material antidisturbios diverso y “material de control de masas”** (como se detallará a continuación) en lugares donde se encontraban personas pacíficas y desarmadas, sin existencia de ningún tipo de disturbio, ni en el interior ni en el exterior de los centros de votación; en la práctica totalidad del casi centenar de intervenciones policiales de la Guardia Civil y la Policía Nacional de Catalunya que se detallarán más adelante se encontraron con un número importante de personas de diferentes edades y géneros, en la mayoría de ocasiones con las palmas de las manos levantadas y abiertas, en otras ocasiones sentadas en el suelo o las escaleras o puertas de acceso a escuelas, algunas veces con los brazos entrelazados pero, en todos los casos, en actitud pacífica. Dichas personas en ejercicio de los derechos de reunión pacífica, libertad de expresión y libertad de participación política pacífica (derechos que no habían sido suspendidos de conformidad con lo establecido en el artículo 55 y concordantes de la Constitución española y el artículo 4.3 y concordantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

**Las cargas y violencia policial siguieron un patrón estandarizado y predefinido de plan global de ataque sistemático contra parte de la población civil, ataque desplegado estratégica y simultáneamente en las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Catalunya (Barcelona, Lleida, Girona y Tarragona) y aplicación de violencia contra las personas** en las localidades de las referidas cuatro provincias de Catalunya (con despliegue estratégico y distribución territorial planificada y desigual, según las poblaciones, como se analizará a continuación).

Se acompaña como **DOCUMENTO nº 1** fotografías de algunas de las formaciones policiales de la GUARDIA CIVIL y la POLICÍA NACIONAL en forma de batallón desplegadas en diferentes localidades de las cuatro Provincias de Catalunya, esto es, Barcelona, Girona, Tarragona y Lleida.

Aunque los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado del instituto armado de la GUARDIA CIVIL y la POLICÍA NACIONAL **tenían diferentes mandos policiales en Catalunya siguieron órdenes indistintas e idénticas procedentes de los mandos respectivos a nivel estatal según la cadena de mando predefinida, aplicando las mismas órdenes de ataque sistemático** –con conocimiento que el resto de efectivos policiales estaban realizando las mismas acciones y **cumpliendo las mismas órdenes en planteamiento de unidad material de acción-**, unificado y coordinado desde las altas estructuras técnico policiales y políticas del Estado (como se detallará posteriormente) según el siguiente patrón para toda Catalunya:

1.1.a) **Numerosas furgonetas antidisturbios y vehículos todoterreno logotipados** de la GUARDIA CIVIL o de la POLICÍA NACIONAL – junto con otros vehículos todoterreno y otras furgonetas y vehículos no logotipados- **se disponían de forma organizada en las inmediaciones de centros de votación previamente identificados y distribuidos.** Ante la imposibilidad material de desplegar unidades policiales de antidisturbios y de policía judicial en todos y cada uno de los dos mil doscientos cincuenta y nueve (2.259) centros de votación de Catalunya, en función de variables estratégicas que de momento se desconocen el Instituto Armado de la GUARDIA CIVIL se desplegó en determinados centros de las cuatro provincias y, por su parte, la POLICÍA NACIONAL hizo lo mismo en otros centros de las cuatro provincias, sin que en ningún caso hubiera actuación conjunta en el mismo centro de efectivos policiales de la Guardia Civil y la Policía Nacional.

1.1.b) **A continuación de dichos vehículos descendían agentes equipados con material antidisturbios completo** (según se detallará más adelante) y de forma diferenciada agentes de la policía judicial equipados con chalecos fosforescentes y con la cara tapada (en la mayoría de ocasiones) descendían también, junto con funcionarios de brigadas de información vestidos de paisano. Los agentes antidisturbios –equipados en su mayoría con cascos, porras y escudos, además de botas y otros elementos rígidos en manos, antebrazos y piernas- se disponían entonces en forma de batallón delante de las puertas principales de los centros de votación, avanzando a paso ligero y de forma frontal contra las personas, tras recibir la orden del mando del operativo (jefe de Unidad adscrito a unos determinados centros de votación, bajo la orden jerárquica del funcionario policial del Jefe de Sector correspondiente, bajo las órdenes a su vez del Jefe de la POLICÍA NACIONAL y el General de la GUARDIA CIVIL en Cataluña). Los agentes de la Policía llegaban entonces delante de las personas que se hallaban frente a los centros de votación en actitud pacífica (en ocasiones de pie y en ocasiones sentados) y procedían a cargar violenta y directamente contra las personas que se encontraban fuera del centro de votación, como se detallará de forma individualizada para cada centro más adelante. En la mayoría de los casos el ataque sistemático -planificado de antemano, como se detallará- y las cargas policiales violentas se produjeron sin intercambio de palabras previo y sin advertencia policial previa, ni tan siquiera estar preparados con megáfonos o altavoces (en algún caso aislado, el ataque se produce tras un anuncio a viva voz genérico de intervención policial si no se desalojaba el lugar, sin muestra de ningún documento o resolución judicial preexistente y con muestra de materiales antidisturbios, anuncio que podían oír únicamente las primeras personas o filas de personas presentes; sólo en dos centros se tiene constancia de la utilización en el exterior un pequeño megáfono mientras los agentes antidisturbios se dirigían a paso ligero con defensas y escudos a intervenir directa y frontalmente ante los ciudadanos), sin haber mostrado la autorización judicial de entrada y registro que



ordenaba la requisita de material de votación y/o urnas de votación preservando la convivencia social. **En ocasiones resulta aún más evidente la voluntad y decisión de atacar directamente a la población civil al tener conocimiento de entradas alternativas practicables fácilmente y sin presencia de personas en diversos centros de votación,** conocimiento que se vio ampliado por las propias manifestaciones espontáneas de Alcaldes y/o ciudadanos antes o durante la virulencia de los ataques violentos contra las personas: por poner ejemplos de diferentes provincias, como se verá más adelante, en los centros de votación del COL.LEGI LA ROUREDA de SANT ESTEVE DE SES ROVIRES (Barcelonès), el CEIP DE SANT MIQUEL DE CASTELLGALI (Barcelonès), el PAVELLO DE SANT JULIÀ DE RAMIS (Gironès), el SERVEI MUNICIPAL D'OCUPACIÓ DE SANT NARCÍS (Gironès), CENTRE CIVIC LA MARIOLA (Segrià, Lleida) o el PAVELLO FIRAL DE LA RAPITA (Tarragonès), en vez de utilizar las entradas alternativas -en la mayoría de ocasiones puertas laterales y/o puertas de emergencia preceptivas de dichos centros públicos- para requisar las urnas y demás material de votación para así impedir la celebración de votaciones del referéndum (que aparentemente debía ser el objeto de su actuación policial, con menos potencialidad lesiva para la dotación policial, para las personas y para las instalaciones y bienes) las dotaciones policiales se dedicaron al ataque directo sistemático y violento contra las personas que se hallaban frente a la puerta principal de escuelas o pabellones deportivos ante los que se hallaban decenas de personas de diversas edades y géneros en actitud pacífica con las manos abiertas levantadas. **En algunos de estos centros, una vez producido el ataque directo contra las personas se dirigieron a las puertas laterales o de emergencia para entrar sin dificultad en los centros de votación** (utilizando en algunas ocasiones mazos o arietes macizos para romper con mucha violencia las puertas de acceso). Para hacerlo se abrían paso entre las personas que se encontraban por el camino hasta poder crear un cordón policial. A continuación agredían a todo el mundo que se encontrara cerca de forma

indiscriminada hasta poder crear un segundo cordón policial paralelo que les permitiera crear un camino hasta la entrada.

1.1.c) En aquel momento, los agentes de la policía judicial y/o policía secreta -que mientras tanto se habían vestido con un chaleco amarillo y se habían cubierto la cara con una capucha- entraban adentro para requisar las urnas (se ha constatado en varios colegios que no requisaron todas las urnas, y que en ocasiones produjeron destrozos en las aulas o paredes o mobiliario en lugares alejados de los espacios de votación);

1.1.d) A la salida se repetían los mismos hechos de forma inversa: en el caso de que las fuerzas policiales hubieran tenido acceso al centro electoral el primer cordón policial compuesto por agentes antidisturbios iniciaba la salida, produciendo golpes violentos de forma indiscriminada y con mucha agresividad y haciéndose paso a toda costa tanto en el interior como en el exterior de los centros de votación, mientras los agentes de la Policía Judicial con chalecos se dirigían con rapidez a las furgonetas con el material requisado.

En algunos casos, tras las primeras cargas policiales, las primeras intervenciones de grupos de policías con materiales antidisturbios, con las porras, con los puños, las manos y las botas, y también después de producir golpes deliberados con escudos o con culatas de escopetas antidisturbios, algunos ciudadanos increparon a la policía, en algunas ocasiones utilizando insultos o escupitajos o intentando atender a personas que estaban siendo arrastradas o agredidas (sobre todo mujeres, jóvenes o personas ancianas o personas con alguna vulnerabilidad) o para repeler con las manos los ataques (sólo en algún caso puntual y aislado de forma sólo atribuible a personas concretas se utilizaron objetos contra la policía o alguna situación de resistencia violenta reactiva).

Dentro del patrón de ataque sistemático descrito con anterioridad se desplegaron los siguientes métodos de agresión física y/o psicológica (en la mayoría de los ataques policiales se producen todos o la mayoría de métodos de forma acumulativa):

- 1.2) **Agresión con los puños, las manos y botas de seguridad:** aunque en algunas ocasiones los agentes de la policía se dedicaron a tirar violentamente a las personas que se hallaban en las entradas de colegios electorales (y en alguna ocasión algún agente se dedicó a proteger a personas aterrorizadas ante la violencia del ataque) en muchas ocasiones se produjeron golpes con las manos, los puños con guantes, los antebrazos con material rígido y las botas con punteras y demás material antidisturbios especialmente diseñado en diversas partes del cuerpo, incluyendo zonas vitales y patadas en los genitales, utilizando en ocasiones guantes de seguridad, algunos elementos punzantes no visibles; se produjeron golpes deliberados y directos en la cara, en los ojos, en la nariz, en la boca, en la parte superior de la cabeza, hombros, omóplatos, costado, riñones, piernas, con resultados de contusiones, fracturas óseas y heridas diversas con sangrado; se produjeron en numerosas ocasiones fuertes estirones de orejas, estirones de cabellos (especialmente a mujeres), estirones de mandíbula de abajo a arriba, agresiones sexuales físicas y/o verbales a mujeres como tocamientos en las mamas y los pezones o expresiones humillantes o vejatorias de naturaleza sexual, con evidente desprecio al género femenino y/o sus atributos; golpes y patadas deliberadas en los testículos; acciones de lanzar al suelo con inusitada virulencia (a veces justo delante tras haber elevado a la personas y en otras ocasiones proyectándola metros adelante estrellándolas contra el suelo) o proyectar violentamente personas escaleras abajo o incluso saltando desde una zona elevada contra el cuerpo de personas con las botas (incluyendo zonas vitales), incluso a personas que ya habían decidido ceder al ataque, con grave riesgo y potencialidad mortal; acciones deliberadas de roturas de tendones y huesos de los dedos, las manos, los brazos, caderas, incluso

una vez ya neutralizados, tanto fuera como dentro de los colegios electorales.

- 1.3) **Agresión con defensas telescópicas dirigibles (porras)**: dicho elemento fue utilizado masivamente por la policía en sus cargas, en la mayoría de ocasiones sin mediar palabra con las personas sentadas o en pie situadas en las puertas de los colegios electorales de forma cívica y pacífica; en la mayoría de ocasiones las agresiones con porras se producen de arriba abajo dirigidas contra la zona superior del cuerpo por encima de la cadera, y en especial dirigida contra la cabeza de las personas; de forma complementaria en muchas ocasiones los golpes se produjeron de forma reiterada contra la misma persona, indefensa en el suelo, y produciéndose golpes en todas la partes de cuerpo, incluidas zonas vitales sensibles como la cabeza, el cuello o la zona pectoral y/o costal, contraviniendo lo dispuesto legal y reglamentariamente. En muchas ocasiones causaron heridas de diferente gravedad en la cabeza, produciendo heridas abiertas con sangre, causando fracturas de huesos y otras lesiones musculares.
- 1.4) **Agresión con proyectiles de goma**: en varias ocasiones los agentes de la Policía Nacional española utilizaron el elemento antidisturbios proyectiles balas de goma (**prohibido legalmente a la Policía de los Mossos d'Esquadra en el territorio catalán y con prohibición general de tiro a corta distancia o dirigido a partes vitales del cuerpo**) que en algunos casos tuvieron como objetivo partes vitales del cuerpo: por ejemplo en la primera actuación de la policía en un colegio electoral, concretamente tras personarse a las 8,45 horas en la escuela Ramon Llull de Barcelona, y después de proceder de forma desproporcionada y altamente violenta contra las personas que se hallaban sentadas en el suelo con el fin de dificultar que la policía accediera al interior del colegio donde se hallaban las urnas de votación y posteriormente contra otras personas sin importar la edad (incluyendo personas ancianas), al salir del colegio con las urnas **agentes de la Policía Nacional dispararon**

varios proyectiles, causando diversos heridos de bala de goma: uno de ellos impactó en el ojo de un hombre (que perdió la visión total en el ojo a causa de dicho impacto); y al menos en otro caso, impactó contra la pierna causando lesión.

- 1.5) **Agresión con gases lacrimógenos:** en una localidad de Catalunya, el pequeño municipio de Aiguaviva (localidad situada a 5 kilómetros de Girona), una amplia dotación de policía antidisturbios utilizó material antidisturbios, incluyendo gases lacrimógenos para dispersar a la población y requisar la urna. Se utilizó esta arma química de dispersión (utilizada para incapacitar temporalmente mediante la irritación de los ojos, zona buco-faríngea y aparato respiratorio) cuando no existía ningún disturbio en el municipio, donde se estaba celebrando una comida popular y cívica en la plaza del pueblo. Un escaso grupo de habitantes se hallaba frente al edificio donde habían votado en actitud pacífica. Como se detallará más adelante, a consecuencia de dicha intervención policial se produjeron diez heridos de diversa consideración, incluyendo una persona ingresada en el Hospital Josep Trueta de Girona.
- 1.6) **Agresiones con escudos o punzones:** como se describirá más adelante, en diversas localidades de Catalunya se utilizaron de forma sistemática agresiones intencionadas como objeto contundente con los escudos antidisturbios, utilizando el canto inferior del mismo contra las piernas y/o hombros de las personas que se encontraban pacíficamente sentadas (por ejemplo en los centros de Castellgalí o Callús de la comarca del Bages, provincia de Barcelona). En diversos centros se utilizó un punzón no visible (utilizado a partir de los guantes antidisturbios), punzón que se clavaba deliberadamente en los cuerpos de las personas con el fin de doblegar de forma incisiva y sorprendente a las personas presentes, causando lesión física en diversas ocasiones.

1.7) **Agresiones de naturaleza psíquica**: la virulencia de los ataques policiales y las cargas violentas contra personas en el interior y exterior de los colegios electorales y los ataques severos, indiscriminados y en cascada por parte de numerosos efectivos policiales contra personas allí presentes, muchas de ellas personas de avanzada edad, niñas y niños, adolescentes, personas discapacitadas y otras personas con diverso grado de vulnerabilidad (como en cualquier jornada electoral) causaron numerosos ataques de ansiedad y ataques de pánico en las mismas, siendo los casos más graves atendidos por el Servicio de Emergencias Médicas o Centros Hospitalarios. En muchos centros de votación en el que se produjeron las agresiones físicas anteriormente descritas los agentes antidisturbios gritaban al unísono contra los ciudadanos con el objetivo de causar pánico en las personas, en algunos casos además con insultos y humillaciones haciendo referencia explícita vejatoria de la condición de “catalanes” como objeto del ataque

**SEGUNDO.-** Como consecuencia del ataque sistemático según el patrón militarizado descrito y utilizando los métodos de agresión física y/o psicológica anteriormente detallados se produjeron **1066 personas atendidas por los servicios públicos de Salud de Catalunya entre el 1 y el 4 de octubre de 2017** (a consecuencia de las agresiones policiales ejecutadas el 1 de octubre de 2017). Los pacientes fueron atendidos por diferentes equipos de profesionales del sistema público de salud: Sistema de Emergencias Médicas (SEM), Centros de Atención Primaria y Programa de Atención Continuada, Centros de Urgencias de Atención Primaria y centros hospitalarios, en total 92 equipos o centros de asistencia en toda Cataluña.

Se acompaña como **DOCUMENTO nº 2** *“Informe sobre los incidentes de los días 1 al 4 de octubre de 2017: Pacientes atendidos durante la jornada electoral y días posteriores a consecuencia de las cargas de los cuerpos policiales del Estado”* del Servei Català de la Salut, de la Consejería de Salud de la Generalitat de Catalunya, Informe de fecha 19 de octubre de 2017. De forma complementaria a título de

ejemplo se acompaña como **DOCUMENTO nº 2 BIS**, informe médico de lesiones de la víctima de Barcelona ciudad JAUME COMAPOSADA PLA, (en situación de baja médica desde el 1 de octubre de 2017); se acompaña como **DOCUMENTO nº 2 TRIS**, informe médico de lesiones de la víctima de Dosrius (Provincia de Barcelona FERRAN SOLER JUBANY).

No se contabilizan en este Informe Público las posibles asistencias médicas por ataques físicos y/o psicológicos que se hubieran podido producir en el ámbito sanitario privado (servicios de emergencias de clínicas privadas, diversas dependencias sanitarias de mutuas privadas y clínicas de titularidad privada).

Según análisis de expertos médicos a partir de datos públicos obtenidos del Registro del Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) del CatSalut en las **1.066 personas** atendidas se registraron **1,221 diagnósticos**, es decir, a varias personas se les hizo más de un diagnóstico (aun a pesar de ello se hallan unificados en un único expediente por persona, aún en el caso de que se realicen varios diagnósticos o asistencias médicas o tratamientos médicos posteriores a la primera asistencia facultativa). Los referidos diagnósticos pueden distribuirse en dos grandes grupos: **1.145 lesiones físicas y 76 trastornos secundarios a impacto emocional (de naturaleza psicológica/psiquiátrica)**, incluyendo 34 diagnósticos de crisis de ansiedad/angustia de diferente magnitud; no están objetivadas aquí las diferentes afectaciones sufridas por niños y niñas que, o bien estuvieron presentes en los lugares en los que se produjeron agresiones policiales o bien resultaron afectados con diferente intensidad al día siguiente y posteriores al asistir a las clases lectivas en sus respectivos centros educativos, ante los numerosos destrozos materiales de puertas, ventanas, mesas, sillas, paredes y otros elementos estructurales o de infraestructura de los centros educativos. Según los diagnósticos efectuados la mayoría de lesiones físicas se registraron en hombres adultos y, seguidamente, en mujeres adultas; cabe destacar, que hubo un número considerable de hombres y mujeres de más de 65 años que resultaron heridos (78 casos en conjunto, incluyendo 13 personas de más de 79 años).

Entre las lesiones físicas se contabilizan un total de **1.143 traumatismos** (lesiones en tejidos provocadas por agentes mecánicos) y **dos lesiones por agentes químicos**. Del total de 1.143 traumatismos hubo un total de 432 traumatismos múltiples, es decir, traumatismos en los que coinciden al menos dos traumatismos por persona. Del total de **1.143 traumatismos sólo el 20% de los traumatismos se produjeron en las zonas reglamentarias de intervención policial** (caso de ser necesaria y congruente su utilización), es decir en extremidad inferior y zona glútea (como partes muscularmente protegidas del tren inferior del cuerpo). **Los restantes traumatismos (80% en conjunto), afectaron a zonas con riesgo de complicaciones en órganos internos, especialmente en cabeza y tronco y en extremidades superiores.**

La mayor parte de traumatismos producidos sobre las personas fueron contusiones, es decir, equimosis o hematomas sin rotura de la piel (atribuibles a golpes dados con el bastón policial o porra o elemento rígido análogo). En **97 personas las heridas o lesiones se objetivan con rotura de la piel y diversas afectaciones internas, con necesidad en la mayoría de casos de tratamiento médico** (incluyendo puntos de sutura). Se han podido objetivar, al menos, un total de **34 traumatismos craneoencefálicos** (además de la lesión o herida externa se trata de una lesión traumática con afectación orgánica o funcional de diferentes áreas del cerebro; 3 de los traumatismos craneoencefálicos diagnosticados presentaron complicaciones: conmoción, pérdida de conciencia y convulsiones). **Según los análisis médicos expertos tanto las lesiones en la cara como los traumatismos craneoencefálicos sugieren gran agresividad y ensañamiento con las personas golpeadas.**

Según los diagnósticos analizados se produjeron también trastornos cardiovasculares de gravedad creciente como alteraciones transitorias de la tensión arterial (crisis hipertensiva) y del ritmo cardíaco (taquicardia), fibrilación auricular paroxística con dolor atípico, trastorno cardíaco que requirió la implantación de un desfibrilador y, el caso más grave, un infarto agudo de miocardio con paro cardíaco (como se describirá y se ilustrará).



En conclusión sobre el análisis de las lesiones producidas sobre población civil a mayoría de personas atendidas presentaron lesiones o trastornos de carácter leve: un total de 886 personas. Sin embargo, en 173 casos los diagnósticos fueron de gravedad moderada y 7 personas se clasificaron como graves, concretándose las lesiones de estos 7 pacientes atendidos en diversos hospitales públicos (Hospital Universitario Vall d'Hebron, Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, Hospital Plató, Hospital de Santa Caterina y Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, entre otros):

- 1) Fractura subcapital impactada de fémur
- 2) Traumatismo craneoencefálico con pérdida de conciencia
- 3) Traumatismo craneoencefálico con fractura del suelo orbitario y del maxilar superior derecho con destrucción del globo ocular y pérdida de la visión
- 4) Contusiones y heridas graves
- 5) Traumatismo de hombro derecho y traumatismo muscular de trapecio derecho
- 6) Traumatismo craneoencefálico y traumatismo abdominal con crisis hipertensiva
- 7) Infarto agudo de miocardio con paro cardíaco y contusiones en el cuero cabelludo

Se acompaña como **DOCUMENTO nº 3** fotografías de algunas heridas visibles producidas contra personas de la población civil en diferentes localidades de las cuatro Provincias de Catalunya, esto es, Barcelona, Girona, Tarragona y Lleida.

Las 1066 asistencias médicas a heridos por acción violenta policial durante el 1 de octubre de 2017 y días inmediatamente posteriores se distribuyen geográficamente en Catalunya de la siguiente forma, según la información oficial pública:

- 340 personas en la **ciudad de Barcelona**
- 61 personas en la **zona Metropolitana Nord**

- 35 personas en la **zona Metropolitana Sud**
- 292 personas en la **Región Sanitaria Girona**
- 125 personas en la **Región Sanitaria Lleida, Alt Pirineu i Aran**
- 108 personas en la **Región Sanitaria Terres de l'Ebre**
- 55 personas en la **Región Sanitaria Catalunya Central**
- 50 personas en la **Región Sanitaria Camp de Tarragona.**

**TERCERO.**- Las diferentes cargas policiales y agresiones por parte de agentes de la POLICÍA NACIONAL y del Instituto Armado de la GUARDIA CIVIL ejecutadas de forma sistemática de conformidad con el patrón descrito con anterioridad se produjeron en numerosos centros de votación y colegios distribuidos por el territorio de Catalunya. La práctica totalidad de las intervenciones policiales en los centros de votación se producen sin intercambio de palabras, sin ninguna advertencia y sin mostrar la preceptiva autorización judicial de entrada y registro y orden de incautación de objetos y sin identificación por parte de los agentes de policía a demanda de ciudadanos. Se producen asimismo sin comunicación ni coordinación previa con la unidad de coordinación establecida por los altos mandos con los agentes de Mossos de Esquadra que habían actuado desde primera hora de la mañana y estaban presentes delante del Centro de votación, como se analizará pormenorizadamente a continuación.

Descripción de ataques policiales en formación militarizada por provincias:

### **3.1 ATAQUES POLICIALES EN CENTROS DE VOTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BARCELONA:**

#### **3.1.a) ATAQUES POLICIALES EN CENTROS DE VOTACIÓN DE BARCELONA CIUDAD**

1. **ESCUELA MEDITERRÀNIA (Barcelona):** en este centro de votación se hallaban personas delante de la puerta y en el interior del centro de votación. Sobre las 8,45 h se personaron entre 12 y 14 furgonetas antidisturbios de la POLICIA NACIONAL, de las que descendieron un número importante de agentes antidisturbios. Dichos agentes fuertemente equipados con material antidisturbios se dirigieron sobre las 9,10 horas en formación militar a paso ligero y decidido en dirección a las personas que se encontraban en la entrada y sin pronunciar palabra ni hacer ningún tipo de advertencia (ni exhorto a disolver la manifestación) un ciudadano pudo escuchar a un metro de distancia que un agente que parecía tener mando le decía a otro con contundencia "*A POR ELLOS!*" y sin solución de continuidad la formación se puso a agredir directamente a las personas que se encontraban en la calle (en algunos casos se oyeron sonidos guturales e incluso risas de los agentes, así como insultos contra "catalanes" en su conjunto), a muchas de ellas haciendo simplemente cola. Los agentes antidisturbios propinaron todo tipo de golpes con las porras, con las botas punzantes, con los guantes antidisturbios, pisotones violentos, golpes en la cabeza y en la cara con las porras de forma indiscriminada, empujones violentos contra el suelo, puñetazos y golpes con la culata de escopeta, entre otras: a un ciudadano le dieron un fuerte golpe de porra en la cabeza, un fuerte golpe en el antebrazo y ataques simultáneos y combinados de varios agentes, propinándole uno puñetazos directos a la cara con los guantes mientras el otro agente le agredía en los brazos, levantándole la piel, dándole posteriormente patadas en el estómago y en la costillas con las botas antidisturbios, pisotones en la rótula, acabando con dos rodillazos en la cara que le produjeron heridas abiertas en la cara con abundante sangrado, heridas por las que no sólo tuvo que ser asistido médicamente sino que siguió posterior tratamiento médico; a una mujer que había quedado separada de su marido a causa de la intervención policial la golpearon con la porra directamente en la cara, en dos ocasiones con la porra en sentido horizontal y una tercera en forma de latigazo dirigido directamente a la cara, golpeándole con fuerza en el ojo derecho (causándole una lesión que hubiera podido causar la pérdida de visión y que quedó inflamada media

cara debiendo ser asistida médicamente en el hospital: ver al respecto DOCUMENTO nº 3 antes referido); a otro vecino de 80 años le agredieron 5 agentes de policía antidisturbios, a otro vecino le agredieron con la porra y los puños causándole igualmente herida abierta en la parte superior de la cabeza, y a otra vecina también le causaron herida abierta en la cara; al menos hubieron 9 víctimas identificadas.

2. **ESCUELA RAMON LLULL (Barcelona):** Unidades antidisturbios de la POLICIA NACIONAL se personaron delante de este centro de votación poco después de las 8 horas. Después de prepararse con todo el material antidisturbios los agentes descendieron de sus vehículos sobre las 8,45 horas en la escuela Ramon Llull de Barcelona, procediendo en formación, sin previo aviso, de forma directa y altamente violenta contra las personas que se hallaban sentadas en el suelo y de pie, prosiguiendo posteriormente contra otras personas sin importar la edad (incluyendo personas ancianas). En algunos casos aislados algunos agentes intentaron convencer a las personas que allí se hallaban para que salieran del lugar, sin explicar nada más, y procediendo posteriormente con violencia contra las partes elevadas de los cuerpos de las personas, incluyendo ancianos, chicas jóvenes y otras personas que recibieron puñetazos, golpes de porra de arriba abajo dirigidos a la cabeza y el cuello, fuertes estirones de pelos o de cuello y patadas en los órganos genitales, lanzando con fuerza a las personas contra el suelo, entre otras agresiones. Después de lograr entrar y requisar la urna, al salir del colegio con la urna, agentes antidisturbios de la POLICÍA NACIONAL, sin las preceptivas advertencias previas y sin respetar la distancia reglamentaria prevista en los protocolos policiales, dispararon varios proyectiles, causando diversos heridos de bala de goma: uno de ellos impactó en el ojo de un hombre (herido grave que perdió totalmente la visión del ojo); al menos en otro caso, impactó contra la pierna de otra persona causando lesión. En este colegio hubo 30 heridos a causa de la intervención policial, algunos de los cuales tuvieron que seguir tratamiento médico posterior a la primera asistencia facultativa.

3. **ESCUELA DE FORMACIÓN DE ADULTOS FREIRE (Barcelona):** Poco antes de las 9 horas de la mañana llegaron más de 20 agentes antidisturbios de la POLICÍA NACIONAL equipados con material antidisturbios incluidos cascos y escudos. Pocos minutos después, cuando estaban constituidas las mesas, pero la votación no se había iniciado, los agentes antidisturbios, sin mediar palabra, realizaron acciones violentas contra las personas en la entrada al centro, prosiguiendo las agresiones con golpes de brazos, puños y estirones, golpes de porra a la parte superior del cuerpo, en especial de arriba abajo dirigidas a la cabeza, utilizando el material antidisturbios contra las personas que se encontraban de forma pacífica en el interior del centro. Se produjeron al menos tres víctimas de golpes en la cabeza con porra, una de ellas de una mujer de 75 años a la que se causó violentamente una herida incisa sangrante en la cabeza debido a un golpe de porra. En esta escuela hubo al menos 30 víctimas de lesiones de diversa consideración, mayoritariamente leves.
  
4. **ESCUELA INFANT JESÚS, (Barcelona):** Sobre las 9.20 de la mañana llegaron más de una docena de furgonetas antidisturbios delante de este centro privado, de los que descendieron una cuarentena de agentes antidisturbios de la POLICÍA NACIONAL equipados con material antidisturbios incluyendo cascos, disponiéndose en formación de una única línea que rodeó sin dejar salida a las personas que se hallaban delante del centro escolar. Este es un centro escolar en el que vota habitualmente el expresidente de la Generalitat ARTUR MAS, extremo de conocimiento público y por supuesto de la fuerza policial actuante. A la orden de un mando policial y sin mediar palabra se produjo carga indiscriminada con porras y golpes violentos en el exterior del centro, muchos de ellos dirigidos contra la cara, la cabeza y otras zonas del cuerpo, en dirección de arriba a abajo, así como arrastrados violentos con lanzamiento al suelo. Una mujer de edad avanzada resultó lesionada con herida incisa en la frente con abundante sangrado, víctima que fue asistida en el Hospital Clínic de Barcelona. Otra persona de edad avanzada que se disponía abandonar el lugar ante la actuación policial violenta recibió una agresión policial, hecho

que le causó un ataque de pánico que degeneró en un ataque epiléptico, impidiendo la policía a su hija asistirle. Dicha persona tuvo que ser asistida por el servicio de Emergencias Médicas y fue trasladada en ambulancia a centro hospitalario.

5. **CEIP AIGUAMARINA, (Barcelona):** en esta escuela del barrio de Nou Barris de Barcelona se personaron 20 furgonetas policiales antidisturbios de las que descendieron 50 agentes de la POLICÍA NACIONAL distribuidos en dos formaciones laterales de a dos repartidas entre lado y lado de la puerta principal de la verja de acceso al centro. Los agentes antidisturbios accedieron a la puerta principal sin dificultad ya que no había personas situadas en dicha puerta sino que había únicamente unas decenas de personas en el patio en la puerta de acceso al edificio. Una vez llegados delante de la verja reventaron la puerta metálica con un mazo, entrando las dos formaciones a la carrera, empujando al suelo y propinando golpes a personas aisladas que se encontraron en su itinerario desde la verja hasta la puerta de acceso al centro donde se hallaban unas pocas personas sentadas y de pie en actitud pacífica, con las manos abiertas levantadas y coreando "*volem votar*" y "*no tinc por*". Sin mediar palabra ni hacer ninguna advertencia ni explicación los agentes antidisturbios empezaron a cargar directamente contra las personas que se encontraban en la base de las escaleras de acceso al centro. Los agentes antidisturbios avanzados de la Policía Nacional propinaron porrazos contra las partes elevadas del cuerpo, así como patadas con las punteras de las botas antidisturbios en zonas vitales, en ocasiones también pisando a las personas. Al menos 20 personas fueron agredidas y, de ellas, 5 personas resultaron heridas por golpes de porra en la cabeza, en los codos, y en las piernas y al menos una sexta persona sufrió una virulenta agresión e intimidación verbal por parte de varios agentes.
  
6. **ESCUELA DOLORS MONSERDÀ, (Barcelona):** en este centro de votación se personaron sobre las 12 del mediodía más de 30 furgones logotipados y vehículos de policía no logotipados de la POLICÍA NACIONAL,

encontrándose en ese momento muchas personas tanto en la puerta de acceso exterior de la escuela como en el patio interior de la escuela. Ante la presencia policial mucha gente coreó su voluntad de votar. De los furgones descendieron más de una treintena de agentes antidisturbios de la Policía Nacional, equipados con cascos, porras y resto de material antidisturbios (en este caso, sin escudos), así como una veintena de miembros de la policía judicial equipados con chalecos fosforescentes, todos ellos con la cara tapada con pasamontañas. Los agentes antidisturbios se dirigieron entonces a una de las entradas exteriores de la escuela donde se hallaban varias decenas de personas en actitud pacífica sentadas en el suelo (aún a pesar de estar mojado a causa de la lluvia). Sin ir equipados de megáfono y sin dirigir ningún mensaje a las personas allí presentes uno de los mandos intercambió algunas palabras en voz baja con unas personas sentadas en el lateral derecho, empezando a estirar a las primeras personas que se levantaron sin ofrecer ni tan siquiera resistencia pacífica; algunas de estas personas, una vez de pie, empezaron a ser agredidas, produciendo entonces sin solución de continuidad una carga policial con golpes violentos en la cara, estirada de cabellos, puñetazos, estiramiento violento de mandíbula de abajo a arriba y arrastrado por el suelo, agarre y lanzamiento violento contra el suelo, golpes de porra en diversas partes del cuerpo (incluyendo la cara, la cabeza y partes elevadas del cuerpo) y torcedura de muñeca, entre otras. Muchas de estas acciones se dirigieron directamente contra mujeres jóvenes y mayores, en ocasiones realizadas por entre dos y cuatro agentes a la vez, en ocasiones con clara voluntad degradante y humillante ante las personas allí presentes. Hubo acciones concertadas de golpes de porra contra personas que se hallaban de pie o que ya habían sido lanzadas fuera del perímetro de la puerta de acceso exterior. Con posterioridad a la carga policial muchas personas recriminaban la actuación violenta y contundente de los agentes antidisturbios y, con posterioridad a los golpes algunas personas aisladas profirieron algunos insultos contra los agentes de las inmediaciones. Una vez los agentes antidisturbios accedieron al patio de la escuela (a pesar de estar alejado de la puerta exterior y sólo habiéndose escuchado gritos) procedieron de forma directa sin mediar palabra a cargar contras las

personas que se hallaban frente a la puerta de acceso al interior de la escuela, utilizando los mismos métodos. Hubo al menos dos víctimas de lesiones leves a causa de las agresiones policiales, además de decenas de personas con golpes en diversas partes del cuerpo, erosiones y pequeñas hemorragias internas.

7. **ESCUELA PIA SANT ANTONI (Barcelona):** Muchas personas se dirigieron a esta escuela para votar, encontrándose muchas de ellas haciendo cola en la calle desde antes de las 9 horas de la mañana. Sobre las 12 del mediodía se personaron 26 furgonetas antidisturbios de la POLICIA NACIONAL, de las que descendieron más de 80 agentes antidisturbios, formando dos batallones repartidos entre un grupo más avanzado y otro grupo posterior, los que sin mediar palabra ni hacer ninguna advertencia se desplegaron simultáneamente en forma de abanico, rodeando a las personas sin posibilidad de salida y cargando directamente contra las personas que se hallaban en la calle, en especial la que estaba en la acera y la que estaba contigua a la pared cercana al centro de votación. Los agentes antidisturbios se dedicaron intensivamente a dar golpes de porra, golpes de puño contra la cara, las costillas y el estómago de las personas, haciendo estiramiento de pelos y lanzando posteriormente con fuerza al suelo (especialmente contra mujeres de diferentes edades): a una persona unos agentes de la Policía Nacional le golpearon a la vez en la espalda y en las costillas, mientras otra le pegaba en la cara, tirándole posteriormente al suelo con violencia (hecho que, según supo posteriormente, le causó la fractura de dos costillas por las que estuvo casi dos meses en situación de baja), mientras a su compañera la tiraron violentamente al suelo sin poder auxiliarla. Se tiene constancia de, al menos, otras dos personas agredidas: una de ellas recibió un puñetazo en la nariz y otra persona con el labio partido y contusiones por una patada. Después de agredir violentamente a muchas gente allí presente de forma pacífica y con las manos abiertas diciendo que eran personas civiles y ciudadanos que querían simplemente manifestarse, la policía entró en el colegio electoral destruyendo la puerta y levantando la verja para entrar, requisando las urnas del interior del centro de votación, que en ese



momento estaba lleno de gente en completo silencio, alargándose la operación de requisita durante varios minutos en serenidad total liderada por los agentes de la policía judicial con unos cuantos agentes antidisturbios presentes, sin que se produjera ni un solo gesto de resistencia activa a la requisita ni se impidiera ningún movimiento de la Policía Nacional, sacando las urnas y el material incautado a los furgones antidisturbios que se hallaban fuera del centro de votación.

8. **IES JOAN FUSTER (Barcelona)**: Poco antes de las 9 horas de la mañana se personaron unos 20 furgones policiales antidisturbios de la POLICIA NACIONAL, de las que sobre las 9,10 horas descendieron en formación de a dos más de cuarenta agentes antidisturbios armados con escopetas, porras y escudos, quienes advirtiendo simplemente que iban a intervenir y sin más iniciaron primero unos estiramientos de personas de avanzada edad y propinaron posteriormente abundantes golpes indiscriminados a las personas para acceder a la puerta del local, incluyendo golpes en la cabeza, patadas con punta rígida en las costillas, utilización de un objeto punzante desconocido, empujones, tirones muy violentos de cabellos, especialmente a mujeres, entre otras. Los agentes rompieron con una maza la puerta y vidriera de entrada al centro y se encontraron con personas sentadas en actitud pacífica y en silencio dentro del centro, quienes ante la irrupción de los agentes antidisturbios levantaron las manos permaneciendo en silencio; un agente se dirige a la gente ordenándoles salir del colegio y advirtiendo que en caso de negativa *“habrá una desgracia aquí!!”*. Hubieron numerosos heridos que fueron atendidos por el Servicio de Emergencias Médicas; se personaron tres ambulancias que atendieron a los heridos de diversa consideración, incluyendo a dos personas que cayeron de un banco al suelo, debido a la intervención de la Policía Nacional, perdiendo ambas el conocimiento. Asimismo fue objeto de agresión policial directa el querellante **JAUME COMAPOSADA PLA** (nacido el 16 de diciembre de 1953), siendo que dos agentes de la Policía Nacional (uno de ellos identificado con el número PN 3U240) le levantaron y lo lanzaron literalmente al suelo en presencia de la querellante **JOSEFA AGUILERA**

**ROPERO** y otras personas, causándole a causa del lanzamiento lesión grave (código gravedad G2) consistente en fractura subcapital impactada en valgo de fémur derecho, siendo asistido en dicho lugar por el *Sistema d'Emergències Mèdiques* (SEM), trasladado de urgencia en ambulancia al Hospital, teniendo que ser intervenido quirúrgicamente el día 4 de octubre de 2017, con debida colocación de osteosíntesis, lesión por la que a día de hoy está en situación de baja médica y en proceso de rehabilitación. Asimismo el mismo agente de la Policía Nacional PN 3U240 agredió violentamente, entre otras personas, a la querellante **JOSEFA AGUILERA ROPERO**, acometiéndola por sorpresa por la espalda con el brazo, doblgando el brazo y haciendo un rápido y violento movimiento de estrangulamiento en la zona del cuello, arrastrándola de forma inmovilizada y con dificultad de respiración varios metros: la querellante tuvo que ser atendida por médico en el centro de asistencia primaria CAP, causándole lesión en las vértebras cervicales de la que todavía no se ha recuperado completamente y por las que todavía sigue tratamiento médico-farmacológico. Asimismo los agentes cogieron y lanzaron al suelo numerosos teléfonos móviles de personas que grabaron la intervención policial, incluyendo los de dos observadoras de derechos humanos que se hallaban convenientemente identificadas (previa notificación formal a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Mossos d'Esquadra).

9. **CEIP ELS HORTS (Barcelona)**: Más de una treintena de efectivos de la POLICÍA NACIONAL descendieron de más de 20 furgonetas logotipadas de la Policía Nacional, llegando aproximadamente sobre 8.30 de la mañana al colegio electoral. La Policía Nacional entró por la entrada del patio, donde se encontraba gente sentada y de pie: se produjeron agresiones directas de agentes antidisturbios fuertemente equipados, tanto en el patio del colegio como en su interior, afectando incluso a personas mayores. A un hombre que no se encontraba delante de la puerta un agente antidisturbios le propinó dos puñetazos directos en la cara. Se accedió a la zona interior del colegio rompiendo las puertas de acceso de cristal con un ariete macizo (posteriormente produciendo destrozos en puertas y mobiliario de los pisos

superiores y zonas alejadas de las mesas de votación). Ya en el interior del colegio un agente sin megáfono invitó a salir voluntariamente a la gente y las personas le pidieron la orden judicial de entrada y registro, sin que se produjera ni respuesta ni ningún intercambio más de palabras, iniciándose la intervención violenta de la policía ante las personas que se hallaban sentadas en el pasillo. Se produjeron cargas indiscriminadas, golpes de porra de arriba abajo y especialmente en la zona superior del cuerpo, tirones de pelo, se arrastró a personas por el suelo y se causaron golpes violentos en diversas partes del cuerpo. Un hombre de avanzada edad recibió un golpe de porra en la cabeza (parte lateral izquierda) que le causó una herida abierta y brecha sangrante en la cabeza y que debió ser atendido por una ambulancia y posteriormente tratamiento médico.

10. **ESCOLA ESTEL (Barcelona):** Poco antes de las 9 horas se personaron una decena de furgonetas antidisturbios de la POLICÍA NACIONAL. A diferencia del resto de casos en este caso un mando de la Policía Nacional antidisturbios, sobre las 9,15 horas dirigió unas palabras a las personas que se hallaban fuera del local, pidiéndoles acceso libre al interior del local, encontrándose unas 200 personas haciendo cola para votar. Unas cuantas personas entonces abandonaron la parte exterior de la escuela, apartándose mientras que otras personas decidieron no moverse, levantando los brazos con las palmas de las manos abiertas. A diferencia de otras intervenciones policiales se pudo distinguir claramente como el grupo delantero de antidisturbios se intentó hacer paso entre la gente para acceder a la puerta y tras unos primeros forcejeos y estiramientos procedieron a iniciar golpes de puños, estiradas de pelo, patadas contra la gente que no se movía, arrastramientos con lanzamiento violento contra el suelo (incluso a una mujer con estiramiento violento del pecho y otra mujer lanzada al suelo por cuatro agentes antidisturbios, además de golpes y lanzamientos a personas de avanzada edad, de entre 70 y 80 años), mientras algunos miembros de otro grupo de antidisturbios y policía judicial más rezagado miraba de acompañar a las personas mayores, alejándolas del lugar y hablando con ellas. El primer grupo llegó hasta la puerta de acceso izquierda que estaba

abierta, decidiendo sin embargo romper violentamente la puerta y los cristales de la puerta derecha. Una vez entraron dentro de la escuela muchas personas mayores que se encontraban en el interior salieron con las manos levantadas (algunas de ellas golpeadas posteriormente a pesar de salir voluntariamente en esa posición), realizando algunas agresiones en el interior del local: en concreto una persona fue lanzada violentamente al suelo, dándole a continuación una patada en las costillas con las botas rígidas antidisturbios. Muchas personas al salir fueron violentamente agredidas con puñetazos y estirones violentos, y entre ellas una abuela de 69 años salió del local por la puerta abierta y por sorpresa un agente de la Policía Nacional la cogió del cuello y hombros y la estrelló literal y violentamente contra el suelo, no pudiéndose mover e impidiendo la policía que la asistieran. Dicha agresión causó la fractura del ala derecha de la pelvis (lesión con riesgos potenciales elevados ante el riesgo de hemorragia interna severa), fractura completa de la pelvis de arriba abajo (fractura de la rama isquiopubiana derecha), debiendo ser trasladada en ambulancia al Hospital San Pablo, centro sanitario que la atendió y realizó el oportuno informe de asistencia, prosiguiendo con tratamiento médico posterior, necesitando durante la baja médica de más de cuatro meses de duración el auxilio y asistencia permanente de una tercera persona a causa de las severas limitaciones de movimiento impuestas, sufriendo una secuela de coxalgia postraumática. Hubo al menos 17 personas lesionadas en este centro, con traumatismos lumbares y dorsales, algunas con crisis agudas de ansiedad, estrés postraumático y algunos con secuelas físicas y psicológicas. Las urnas fueron requisadas sin ninguna resistencia por parte de los ciudadanos que estaban en las mesas y en el interior de la escuela.

11. **IES ÀGORA (Barcelona):** en este centro de votación se produjo una intervención policial de 20 furgonetas antidisturbios de la POLICÍA NACIONAL sobre las 12 horas del mediodía , con agresiones con porras, defensas, empujones y con heridas en la cabeza, las manos y el tronco (incluyendo a personas en edad avanzada) causando un gran pánico dentro de las dependencias del colegio. Al entrar en la escuela la POLICÍA

NACIONAL rompió la puerta de hierro y diverso mobiliario. Una de las personas identificadas, miembro de una mesa electoral, tuvo que ser atendida de un ataque de ansiedad al presenciar la violencia desplegada con anterioridad. A la salida la policía destruyó el mobiliario y numerosos destrozos en las paredes posteriores a la requisa de las urnas.

12. **CAP GUINARDÒ (Barcelona):** En este centro de votación, antes de las 9 horas se personaron diversas furgonetas antidisturbios de la Policía Nacional, de los que sobre las 9,20 horas descendieron más de una trentena de agentes que rápidamente formaron un batallón de efectivos antidisturbios de la POLICIA NACIONAL equipados con material antidisturbios, incluidos cascos. En formación de a dos los efectivos antidisturbios avanzaron a paso ligero, avanzando de forma provocativa y chulesca; en este caso un mando policial situado en el vértice de la formación advirtió con un megáfono en la calle anterior al centro, desde la calle Teodoro Llorente (y sin tener a la vista las personas de la puerta y sin conocer en qué situación estaban) gritando literalmente “¡Vamos a intervenir!”, como así hicieron directamente, a la carrera y sin intercambio de palabras previas con las personas que se hallaban en el centro del Cap Guinardó. Mientras los presentes coreaban “*votarem*” y “*som gent pacífica*” los efectivos antidisturbios de la Policía Nacional empezaron a dar fuertes golpes en las zonas vitales del cuerpo, golpes en el estómago, en las costillas, empujones y tirando violentamente al suelo a personas que se agrupaban en la puerta, algunas de las personas de avanzada edad y con dificultades objetivas de movilidad (a una persona con bastón la tiraron violentamente al suelo y le dieron patadas en situación totalmente vulnerable e indefensa), y lanzamiento al suelo con rotura de gafas. En un momento determinado un joven quiso proteger a un abuelo de 90 años al que querían agredir, le abrazó y 4 agentes antidisturbios los separaron, agrediendo por separado al chico joven y lanzando al abuelo por tierra con violencia. Una de las personas heridas en el exterior del centro, estirada en el suelo, no pudo ser atendida por los servicios sanitarios al serle impedida la asistencia por parte de los agentes antidisturbios allí presentes, bloqueando cualquier intento,

centrados en continuar agrediendo a las personas allí presentes. Ya en el interior del centro varios agentes antidisturbios junto con algunos agentes de la policía judicial acorralaron a una señora de avanzada edad que se encontraba en las escaleras al centro, pidiéndole donde estaban las urnas, respondiendo llorosa la mujer que no lo sabía, a lo que uno de los agentes le grita gravemente aterrorizándola y provocándole un ataque de pánico. A la salida los agentes antidisturbios también dieron algunos empujones con violencia y agresiones a las personas allí presentes. Finalmente acudieron dos ambulancias al centro, atendiendo a las personas heridas, una de ellas con ataque de pánico. Al menos 8 personas resultaron heridas, una de ellas una víctima de 73 años de edad con una herida en el pie, dos personas jóvenes; dos de las víctimas tuvieron que ser trasladadas al Hospital.

13. **CEIP PAU ROMEVA (Barcelona):** Sobre las 13.00 horas diversas furgonetas antidisturbios de la POLICIA NACIONAL se personaron en este centro de votación descendiendo dotaciones antidisturbios equipadas con material antidisturbios, incluyendo cascos, escudos, porras y escopetas. En formación militar los agentes se abalanzaron directamente sobre las personas que se hallaban en la calle de forma pacífica, produciendo golpes de porra, golpes de puño y patadas principalmente. Posteriormente entraron en el colegio de forma violenta, rompiendo puertas y cristales, continuando las agresiones policiales a las personas que se encontraban dentro. Se causaron lesiones en la cara de personas y de forma general porrazos, empujones violentos y patadas con botas rígidas. Una señora tuvo que ser atendida y sacada en camilla del centro escolar por una ambulancia de los Servicios de Emergencias Médicas y un joven fue agredido de forma reiterada en la espalda, causándole diversas contusiones y erosiones con morado. A la salida sobre las 14 horas algunos agentes antidisturbios de la Policía Nacional dispararon balas (de goma o de fogueo) al aire.

14. **CENTRO EDUCATIVO PROJECTE (Barcelona):** en este centro de votación, que era el centro de votación habitual del entonces Conseller de Sanitat Antoni Comín, se presentaron 20 furgones antidisturbios de la

POLICIA NACIONAL del que descendieron más de 80 agentes antidisturbios totalmente equipados. Una formación de tres líneas de agentes antidisturbios –con policías con pasamontañas- se dirigió a la verja de acceso al patio del centro y, sin mediar palabra, agredieron directamente dando tirones violentos, golpes de porra de arriba abajo, patadas, puñetazos mientras insultaban e incluso escupieron a las personas que estaban de forma pacífica delante de la puerta de acceso. La Policía Nacional, una vez tuvo acceso al patio del colegio, después de agredir a decenas de personas en actitud pacífica que coreaban distintos canticos pacíficos, reventó las puertas de la escuela para entrar en el edificio y, una vez en el interior, requisaron ordenadores y documentos, sin levantar acta alguna.

15. **ESCUELA DE JÓVENES TRINITAT VELLA (Barcelona):** En esta escuela se produjo sin mediar palabra una carga policial efectuada sobre las 11,40 horas por unos 40 agentes antidisturbios de la POLICÍA NACIONAL: se produjeron ataques violentos contra 20 personas principalmente estudiantes, gente joven y también personas mayores de los que han resultado heridas leves al menos 7 personas. La policía entró al colegio rompiendo la puerta con un mazo. Hubo tirones de pelo, de orejas, empujones, porrazos, puñetazos directos en la cara, entre otras acciones agresivas. Se produjeron algunos ataques de ansiedad y pánico por la dinámica altamente violenta utilizada.

16. **IES JOAN BOSCA (Barcelona):** la entrada en el colegio la lleva a cabo un dispositivo de la POLICÍA NACIONAL de unas 30 furgonetas, de las que descendieron entre 30 y 40 agentes antidisturbios que cargaron de forma violenta sin mediar palabra para conseguir acceder al interior de la escuela contra un número reducido de personas que se hallaban en las escaleras y la puerta principal de acceso al centro. Cuando los agentes antidisturbios de la policía salieron de la escuela volvieron a efectuar agresiones, arrastrando por el suelo a algunas personas, produciendo numerosos tirones violentos y golpes.

17. **IES PAU CLARIS (Barcelona):** Este colegio electoral, que está situado de forma contigua al Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, se abrió a los votantes a las 9 horas, siendo que se hallaban muchas personas presentes. Sobre las 11,30 h de la mañana se personaron entre 50 y 60 agentes antidisturbios de la POLICIA NACIONAL, que se situaron en dos formaciones tipo batallón en dos lugares del patio. En ese momento decenas de personas estaban situadas en la verja interior del patio cantando "*som gent de pau*" y "*votarem*", mientras otro grupo numeroso de personas se encontraban en la escalera de acceso al primer piso, donde se encontraban tres urnas, y unas tantas más en las mesas y votando. Sin ningún intercambio de palabras ni ninguna advertencia policial de ningún tipo el batallón formado de Policía Nacional situado cerca de la escalera de acceso se acercó frontalmente a la gente y realizó directamente una carga indiscriminada contra las personas sentadas en el suelo, utilizando las porras, los escudos, patadas con las punteras de las botas, puñetazos directos dirigidos a la cara, causando numerosas lesiones leves: posteriormente y una vez consiguieron con agresiones indiscriminadas hacer un pasillo prosiguieron hasta la zona de las escaleras y se produjo lanzamiento de personas por las escaleras (de arriba abajo proyectadas en los peldaños) con grave riesgo para su vida y salud, empujones y arrastramientos de personas por el suelo, golpes indiscriminados, tiradas de pelo (especialmente a mujeres con el cabello largo), patadas, puñetazos, personas agarradas por la nariz o por el cuello y lanzadas con fuerza al suelo, con evidente intención de causar el máximo daño posible además de aceptar resultados lesivos graves en los impactos contra el suelo, las escaleras y otros elementos de riesgo allí presentes; se produjo también una lesión capsular traumática sin fractura de tres dedos de la mano izquierda de una de las mujeres allí presentes y agresión sexual en los pechos a otra mujer, entre otras. Se produjeron auténticas escenas de pánico ante la virulencia del ataque contra personas y especialmente contra mujeres, con lloros, ataques de ansiedad, gritos de auxilio y demás afectaciones psicológicas ante el trato humillante realizado por la policía. La Policía realizó numerosos destrozos en las mesas, puertas e instalaciones del centro



escolar y tras requisar las urnas realizó nuevas agresiones al salir contra personas que se encontraron por el camino. En este centro hubo 23 lesionados en diferentes partes del cuerpo, algunos de los cuales tuvieron tratamiento médico posterior a la primera asistencia médica.

18. **CEIP VICTOR CATALA, (Barcelona):** en este centro de votación del distrito de Nou Barris de Barcelona apoco antes de las 9 h se personaron 8 furgones con sus respectivas dotaciones de la POLICIA NACIONAL con equipamiento antidisturbios (que aparcaron en fila justo debajo del centro electoral), policías antidisturbios que, poco después de las 9 horas, ascendieron por el lateral de la calle en formación y a paso ligero. No había muchas personas situadas fuera del colegio electoral. Sin detenerse en ningún momento ni hablar con ninguna de las personas que se hallaban en las inmediaciones, en este caso uno de los agentes antidisturbios utilizó un pequeño megáfono, diciendo únicamente *“no perturben la acción policial”* (sic), y sin detenerse mientras repetía esta frase se dirigieron por un pasillo externo a la puerta principal, que estaba abierta. Es preciso destacar que varios agentes antidisturbios, equipados con cascos y escudos transparentes, golpearon gratuitamente y de forma sorpresiva a varias personas que hallaron en su camino a la puerta principal, propinando puñetazos directos a la cara, los hombros y el tórax sin ningún motivo, así como golpes y patadas con las punteras y con la única intención de causar daño a su paso, pudiendo entrar por la puerta principal en el centro de votación sin que hubiera personas que les dificultaran el paso ni la entrada. Una vez los policías entraron en el CEIP se encontraron el centro de votación completamente lleno de gente, muchas personas sentadas y algunas de pie. Cuando irrumpió la policía el ambiente era tranquilo y la gente gritaba *“votarem”* con las manos abiertas, visibles y en alto. El agente de la Policía Nacional que llevaba el megáfono no hizo uso del mismo dentro y sin más palabras los agentes antidisturbios cargaron directamente contra las personas que se hallaban en la primera línea, propinando puñetazos, patadas. A algunas personas, incluyendo personas de avanzada edad, las cogieron violentamente por las orejas y los proyectaban fuera; en ocasiones

hasta 4 agentes antidisturbios daban golpes, cogían a una persona y la lanzaban violentamente a la calle fuera del centro de votación (causando al menos en un caso un fuerte golpe en el brazo derecho que provocó una herida con hematoma y sangrado, yendo posteriormente al Centro de Asistencia Primaria y generándose posteriormente un informe médico-forense de lesiones, tras la denuncia interpuesta); en otro caso cogieron a un hombre por los testículos, humillándole delante de todos y lo lanzaron posteriormente al suelo de forma violenta, con un riesgo potencial evidente sobre su integridad física; en otra ocasión incluso una mujer policía propinó un puñetazo directo en la cara a una persona; a un hombre que recriminaba la actuación violenta de un agente de antidisturbios le dio un puñetazo en la cara, tirándole posteriormente al suelo y propinándole pisotones y golpes en diferentes partes del cuerpo. Al menos 5 personas resultaron heridas a causa de la intervención policial violenta. Las urnas no estaban escondidas y cuando los agentes de la policía judicial accedieron a las mesas requisaron las urnas y material de votación y, sin levantar acta, se marcharon, con alguna agresión gratuita e innecesaria al fin de la actuación, una vez requisadas las urnas.

19. **ESCOLA INDUSTRIAL, (Barcelona)**: en este centro de votación del distrito de l'Eixample de Barcelona (una de las zonas de más alta densidad de población de Barcelona) reunió dentro y fuera de sus instalaciones a centenares de personas desde las primeras horas de la mañana. Durante todo el día se estuvo pendiente de los sucesos ya que desde la primera hora circularon entre los asistentes imágenes e informaciones sobre la brutalidad de las cargas y agresiones policiales en diversos centros de votación de la ciudad. La Policía envió durante la mañana un dron que aparentemente filmaba la cantidad de gente que se encontraba en el acceso principal de la Escola Industrial. Sobre las 11,30 horas se personaron numerosos furgones de la POLICIA NACIONAL con sus respectivas dotaciones equipados con material antidisturbios (incluyendo cascos, escudos y escopetas), que avanzaban -en sentido mar a montaña- a lado y lado de los furgones por la calle Urgell de Barcelona. Pasaron en formación por delante del acceso

principal de la Escuela Industrial, con centenares de personas coreando “*votarem*” en actitud pacífica. En este caso las dotaciones antidisturbios de la Policía Nacional decidieron no intentar entrar; sin embargo, sin decir nada y sin advertencia previa algunos agentes antidisturbios se dedicaron a realizar diversos golpes de porras y agredir a diversos ciudadanos que se encontraban en el exterior del centro de votación, causando varias contusiones y hematomas leves, sin que dicha intervención estuviera destinada a franquear la entrada de la policía en dicho centro. Más tarde, próxima la hora de cierre de las votaciones se personó una dotación de antidisturbios de los MOSSOS D’ESQUADRA, con aproximadamente una trentena de agentes antidisturbios, los cuales entraron en el interior del recinto de la escuela industrial e intentaron entrar por la puerta principal del centro y ante la gran cantidad de personas que se encontraban y al ir adentrándose en la multitud decidieron desistir de entrar, no produciéndose ninguna carga policial por parte del cuerpo policial autonómico y abandonando el lugar sin incidentes violentos.

20. **CEIP TOMAS MORO, (Barcelona):** En este centro del Distrito de Nou Barris se personaron varias furgonetas de antidisturbios de la POLICIA NACIONAL, cuyos agentes hicieron algunas cargas policiales violentas y directas para poder acceder a la puerta del centro educativo. Una vez se situaron delante de la puerta utilizaron un ariete en forma de cilindro negro sólido, después una palanca y más tarde una maza para romper la puerta metálica; posteriormente rompieron la puerta de vidrio encontrándose a decenas de personas sentadas en el suelo totalmente en silencio, procediendo a requisar las urnas y papeletas sin levantar acta, sin producirse ninguna carga policial en el interior del centro. Posteriormente a la salida algún agente agredió a algunas personas en el camino hacia los furgones policiales.

21. **ESCOLA FEDAC, (Barcelona):** en este centro privado de votación del barrio de Horta de Barcelona se personaron, poco antes de las 9 horas, diversas dotaciones de agentes antidisturbios de la POLICIA NACIONAL, los que

sobre las 9,15 horas se aproximaron en formación militar de a dos (seguidos de agentes de policía judicial) ante un número importante de personas que se hallaban en la calle (entre 500 y 600 personas) y ante la entrada del centro de votación, coreando *“som gent de pau”*, *“no tinc por”*, entre otros, combinado con momentos intensos de silencio. Los agentes antidisturbios se acercaron a las personas que se hallaban en la calle y sin mediar palabra (y sin utilizar ningún megáfono), ni hacer referencia ni mostrar resolución judicial alguna, iniciaron una acción violenta directa contra los manifestantes que se hallaban pacíficamente en la calle, haciendo estiramientos violentos contra el suelo y contra los vehículos que se encontraban en el lugar, propinando golpes de puño, y en otras ocasiones utilizó la porra contra las personas tanto dirigida a las zonas vitales como en dirección de arriba abajo. Hubieron diversos contusionados a causa de la actuación policial. Finalmente la Policía Nacional decidió desistir de entrar en el centro electoral.

22. **CEIP PROSPERITAT, (Barcelona):** en este centro de votación del distrito de Nou Barris de Barcelona se personaron diversas dotaciones de agentes antidisturbios de la POLICIA NACIONAL que en formación, equipados con material antidisturbios incluido casco y sin mediar palabra cargaron contra las personas situadas en las escalera de acceso de la escuela, propinando golpes directos contra partes vitales del cuerpo, puñetazos, patadas, estirones violentos con lanzamiento al suelo, causando varias erosiones y contusiones a algunas personas jóvenes y de avanzada edad. En concreto una mujer que intentó auxiliar a dos mujeres de avanzada edad que iban con muletas fue golpeada por los agentes antidisturbios con una puerta de hierro y fue también amenazada por uno de ellos; un hombre fue arrojado violentamente por la escaleras con riesgo potencial grave, agrediéndole intencionadamente en la oreja, causándole una lesión en la oreja que precisó 4 puntos de sutura y tratamiento médico-quirúrgico (arrancamiento parcial del pabellón auricular derecho); otra mujer le estiraron violentamente de los cabellos lanzándola por los aires; un hombre se acercó a asistir a un hombre de avanzada edad que estaba siendo golpeado, recibiendo él a su vez golpes

de porra; una mujer que fue lanzada al suelo, recibiendo ya en el suelo varias patadas en las piernas con las botas rígidas antidisturbios; un hombre que estaba sentado pacíficamente en la puerta recibió un puñetazo directo de un agente antidisturbios, recibiendo a continuación una patada con las botas en la zona lumbar; una mujer fue arrastrada con estiramiento de cabellos, lanzada al suelo con violencia y rompiéndole las gafas; un hombre recibió varios golpes de porra causándole erosiones en la espalda y rotura de gafas; un hombre recibió varios golpes de porra al solicitar la orden de desalojo de local. Hubo al menos 11 personas que resultaron heridas a consecuencia de la intervención violenta de la policía.

23. **CEIP TIBIDABO, (Barcelona):** en este centro de votación se personaron diversas dotaciones de agentes antidisturbios de la POLICIA NACIONAL que en formación, equipados con material antidisturbios incluido casco, - en este caso, a diferencia la práctica totalidad de la intervención policial de la Policía Nacional y de la Guardia Civil-, avanzó en formación a la entrada del centro, encabezado por un agente que con la utilización de un megáfono avisó de la intervención policial por orden del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya. Dicha formación de antidisturbios se distribuyó en una formación de a dos y al llegar a la gente, al igual que en el resto de centros de votación aquí analizados, sin mediar palabra, tras el simple aviso de segundos por megáfono, empezó una carga contras las personas que se hallaban en actitud pacífica delante de la puerta de acceso al centro, propinando golpes de puño, golpes en la parte superior del tronco de las personas allí presentes a-algunas de ellas de avanzada edad-, estiramientos y lanzamientos violentos de las personas contra el suelo o contra la portería de futbol sala que se hallaba presente en el patio, delante de las escaleras de acceso al centro escolar. La policía rompió la cristalera entera de la puerta de acceso al centro con riesgo potencial para las personas.

24. **DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT, (Barcelona):** en este centro de votación, a primera hora de la mañana se personaron diversas dotaciones de agentes antidisturbios de la POLICIA NACIONAL que en formación de a

dos desde la zona de calle hacia las escaleras de acceso a la puerta principal de la sede principal de la Consejería de Educación, equipados con material antidisturbios incluido casco, sin mediar palabra cargaron contra las personas que se encontraban en la puerta de acceso, produciendo estirones violentos contra el suelo, golpes de puño, pisotones en el suelo, patadas con las botas rígidas antidisturbios. Incluso hubo una intervención agresiva con golpes a la Consellera de Educación Clara Ponsatí cuando se acercó a los agentes antidisturbios de forma pacífica con la intención de hablar con el mando y los agentes de la fuerza actuante. Hubieron varias personas contusionadas, debiendo intervenir el servicio de Emergencias Médicas.

25. **FUNDACIO TRINIJOVE, (Barcelona):** este es un centro de titularidad privada donde se personaron diversas furgonetas antidisturbios de la POLICIA NACIONAL, de las que una formación de más de 20 agentes antidisturbios fuertemente equipados, incluyendo cascos y escudos, y escopetas, accedieron a través de la puerta de acceso, que forzaron con una maza, y sin mediar palabra ni hacer ninguna advertencia, en formación de avance el batallón inició una carga contra personas que se encontraban en actitud pacífica en la entrada del centro, propinando estirones violentos contra el suelo y de las extremidades de las personas (causado roturas de ropas y provocando desnudos humillantes en personas), puñetazos, y golpes varios contra zonas superiores del cuerpo, causando numerosas erosiones y contusiones y causando numerosas escenas de pánico, especialmente entre las mujeres allí presentes, que también fueron violentamente agredidas. En el interior del centro se causaron numerosos desperfectos materiales, con roturas de puertas, mobiliario, armarios y otros objetos destinados a la atención de jóvenes en riesgo de exclusión social.

26. **IES JOAN BOSCA, (Barcelona):** en este centro se personaron más de una docena de furgonetas antidisturbios de la POLICIA NACIONAL, de la que descendieron en formación agentes antidisturbios fuertemente equipados con cascos, escudos y escopetas, dirigiéndose en formación a las escaleras del centro escolar, y sin mediar palabra empezaron a cargar contra las

personas que se encontraban en las escaleras y en la puerta de acceso al centro en actitud pacífica, propinando golpes de brazos, puñetazos, lanzamiento por las escaleras de arriba abajo con alta potencialidad lesiva, golpes con escudos, patadas con las botas rígidas, causando al menos 5 heridos, incluyendo heridas en la cara y cuero cabelludo, contusiones faciales, de codo, muslo, y lumbares, latigazos cervicales.

27. Las unidades de la Policía Nacional intervinieron de forma contundente y violenta con material antidisturbios y control de masas en sentido homólogo o análogo al descrito en otros colegios y centros de votación de la ciudad (en alguna ocasión con menos virulencia) como en el colegio CEIP MARE NOSTRUM, EOI VALL HEBRON y IES JAUME BALMES, entre otros.

### 3.1.b) **ATAQUES POLICIALES EN CENTROS DE VOTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BARCELONA:**

28. **ESCOLA NOSTRA LLAR (Sabadell, Barcelonès):** según se ha podido conocer por varios testigos había un número importante de personas haciendo cola antes de las 8 de la mañana con intención de votar; también había un número importante de personas delante de la puerta del centro escolar. En total entre la cola y la calle podía haber más de 300 o 400 personas. Antes de las 9 de la mañana se personaron diversos furgones y diversas dotaciones de la POLICIA NACIONAL en dicho centro de votación, con más de 50 agentes antidisturbios equipados con escudo y porras y demás material antidisturbios, así como con escopetas (desconociendo si armadas y con qué material). Los agentes no iban equipados de ningún megáfono. No consta que se produjera aviso de intervención policial ni se explicó o mostró orden judicial en la que se basaba la intervención. La calle estaba cortada por la presencia masiva de personas: antes de intervenir propiamente en el colegio los agentes de policía separaron por la fuerza a las personas congregadas en la calle en dos grupos separados por la calle (un grupo atravesando la calle y otro junto a la

puerta del colegio). Sin más aviso ni advertencia un número importante de agentes antidisturbios destacados empezaron a agredir a las personas más cercanas a la puerta del centro de votación, que se hallaban pacíficamente con las manos abiertas y en alto coreando consignas de contenido pacífico (“*votaremos*”, “*somos gente pacífica*”, entre otras). Las agresiones consistieron en golpes violentos con los puños, con las manos, con los escudos, con las porras, se cogió a personas por el pelo estirándolas hasta vencerlas y doblegarlas de forma humillante ante los conciudadanos, patadas con las botas reforzadas antidisturbios. Hubo personas que salieron voluntariamente desde donde se encontraban, en algún caso ayudados por algún agente. Muchas personas fueron golpeadas, empujadas violentamente y arrojadas violentamente al suelo, o se les rompió la camisa o ropa, a pesar de no manifestar ningún tipo de resistencia activa a la actuación policial. Muchas personas rompieron en lloros y en reacciones de miedo ante la intervención violenta inesperada. Hicieron daño a algunas personas aunque sin causar lesión objetivable. A otras causaron lesiones, incluyendo heridas con sangre en la cara, mayoritariamente de tipo leve. Finalmente algunos agentes antidisturbios rompieron con una maza una vidriera de acceso al colegio a pesar que algunos ciudadanos les indicaban que la puerta estaba abierta, posteriormente los agentes reventaron la puerta de la cocina, la puerta del parvulario P3 y la puerta del gimnasio, no encontrando las urnas ni material relacionado con el referéndum y llevándose los agentes no uniformados de la policía judicial material escolar (juguetes, disfraces y alimentos para celíacos), que depositaron en bolsas de basura y que sacaron en fila. No existió forcejeo con la policía por parte de los ciudadanos, ni acometimiento a las fuerzas de seguridad del estado. Alguna persona aislada profirió algún insulto contra algunos agentes después de haber sido agredidos. A efectos estratégicos cabe señalar que este era el Centro de Votación en el que estaba previsto votara la Presidenta del Parlamento de Catalunya, Sra. Carme Forcadell.

**29. COL·LEGI LA ROUREDA (Sant Esteve de Sesrovires, Barcelonès):** a diferencia de la mayoría de las intervenciones y cargas policiales que son



descritas en esta querrela en este caso la intervención de la GUARDIA CIVIL se produjo por la tarde, sobre las 17,30 horas. Los ciudadanos presentes en este centro de votación, en muchos casos, habían visto por diversos medios de comunicación de masas así como por redes sociales las brutales agresiones que se habían producido desde primera hora de la mañana en diversos centros de votación de las cuatro provincias de Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona. Por la tarde se hallaban en dicho centro de votación un número importante de personas. De forma espontánea los ciudadanos allí presentes convinieron que en caso de presencia policial las personas optarían por la actuación pacífica que consideraran conveniente: algunos dijeron que optarían por marcharse y otros por sentarse de forma pacífica delante de la puerta. En este caso diversas dotaciones antidisturbios de la Guardia Civil que se desplazaron en furgonetas se acercaron al centro de votación en formación militar de unos 50 agentes en dos filas. Sin mediar palabra y sin advertencia de ningún tipo los agentes antidisturbios se abalanzaron sobre la gente, agrediendo de forma directa con las porras de arriba abajo: algunas personas recibieron golpes de porra dirigidos a la cabeza, así como golpes de puño con los guantes antidisturbios, causando diversas heridas y lesiones. Una de las agresiones contra una persona en la cabeza causó la caída del ciudadano, a lo que otros ciudadanos se acercaron para asistirle, recibiendo dichos ciudadanos a su vez golpes de porra cuando intentaban auxiliarle. Se generaron muchas escenas de miedo, lloros y gritos de desesperación ante la actuación violenta indiscriminada. En el marco de la intervención de agresión se generó un pasillo mientras la gente gritaba “somos gente de paz”, entre otros cánticos. La Alcaldessa de Sant Esteve de Sesrovires M<sup>a</sup> del Carmen Rayo quiso identificarse ante la Guardia Civil pero los agentes no le dieron oportunidad. Mientras se producían dichas escenas de violencia ante la puerta principal otros agentes de la Guardia Civil de paisano y con chalecos entraron al centro de votación por la puerta sur, portando cámaras de video. En la parte interior los agentes produjeron varios destrozos en la puerta del edificio acristalado de Educación Primaria y después se desplazaron a la cocina y dirección del Centro. Cuando los agentes antidisturbios deshicieron el cordón e iniciaron la marcha algunos

ciudadanos aislados profirieron algunos insultos contra algunos agentes. Cuando los agentes de paisano que entraron por la puerta sur hubieron terminado su trabajo salieron por la misma puerta sur por la que habían entrado sin ninguna dificultad y sin presencia de ciudadanos.

30. **CENTRO DE VOTACION AYUNTAMIENTO DE FONOLLOSA** (Bages, Barcelonès): a este pueblo de poco más de 200 habitantes, en que algunos ciudadanos se encontraban en la puerta y ante las imágenes de la violencia policial que ya habían sido publicadas en diversos medios de comunicación y por las redes sociales convinieron que en cuanto la policía les informara de la actuación y de la orden judicial para impedir el referéndum dejarían paso a la policía. Las personas de edad más avanzada se encontraban sentadas tranquilamente en sillas de plástico, al lado de las personas más jóvenes, que se encontraban sentadas en el suelo. Poco antes de las 14 horas se personaron más de 30 vehículos de la GUARDIA CIVIL de los que salieron en dos formaciones diferenciadas un total de unos 80 agentes antidisturbios (además de una decena de agentes no uniformados). Sin mediar palabra, sin identificarse, sin hacer referencia a ninguna orden judicial y sin advertir de la actuación policial, aunque el Alcalde intentó identificarse y fue apartado bruscamente y arrinconado en la pared, los agentes de la Guardia Civil cargaron directa y rápidamente contra poco más de veinte vecinos que coreaban que eran gente pacífica. Precisamente la primera persona en ser agredida por los agentes fue la querellante MAGDALENA CLARENA, de 70 años de edad, que se encontraba en un lateral sentada en una silla de plástico, junto con otras personas mayores. Los 80 agentes antidisturbios actuando de forma violenta sin mediar palabra ni advertencia alguna contra unos 20 vecinos sentados en el suelo (y algunos de pie) consiguieron en pocos minutos entrar en el Ayuntamiento, mientras propinaban todo tipo de golpes violentos contra las personas: el querellante ALEIX PEREZ se acercó a auxiliar a una persona que estaba siendo agredida los agentes antidisturbios siendo reducido violentamente en el suelo, y en vez de apartarlo, le pusieron la bota en la cabeza allí mismo, le esposaron por la espalda a la vista de todos los convecinos en medio de la plaza del

Ayuntamiento, con la voluntad de causar miedo en los ciudadanos allí presentes, humillándole en público y sin permitir ser asistido por letrada que se ofreció espontáneamente a la Guardia Civil, siendo apartada, y sin que se le informara de los derechos que tenía desde el momento de su detención (hay tres agentes antidisturbios con los identificativos TIP J39125S, J19878Y y S17144N que están siendo investigados por parte del Juzgado de Instrucción nº 2 de Manresa, ordenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección 5ª por posible delito de detención ilegal). Se da la circunstancia de que por la mañana se desplazó al pueblo una persona foránea (que probablemente hacía labores de inteligencia, y que pudo ver como se sacaba la urna del Ayuntamiento para colocarla por ciudadanos detrás de la Iglesia). A pesar de que los agentes sabían con casi total seguridad que la urna no se encontraba en el Ayuntamiento agredieron a las personas allí congregadas (y muy especialmente a personas de avanzada edad, causando al menos una fractura ósea de la muñeca de una mujer de 70 años de edad –la querellante antes mencionada-, que tuvo tratamiento médico posterior con inmovilización con yeso durante 4 semanas, siendo necesaria posterior rehabilitación funcional) y destrozaron posteriormente 7 puertas del Ayuntamiento además de mobiliario y otras dependencias del propio Ayuntamiento situadas el en primer piso (cuando la zona de votación era única y exclusivamente los bajos del Ayuntamiento). Posteriormente requisaron la urna que se había desplazado fuera del Ayuntamiento. Hubo varios heridos por la actuación policial, 5 de ellos atendidos por el Servicio de Urgencias Médicas (SEM). Algunos ciudadanos aislados profirieron algunos insultos después de la agresión, sin más consecuencias, siendo despedidos con claveles y con los canticos “*passi-ho bé i moltes gràcies*”.

31. **COL.LEGI PUBLIC JOVENTUT (Callús, Bages, Barcelonès):** en este colegio de la comarca del Bages sobre las 10 horas aparecieron varias dotaciones antidisturbios de la GUARDIA CIVIL. En una población de poco más de 1500 habitantes, de los que unas 70-80 personas se hallaban sentadas en actitud totalmente pacífica y en silencio delante de la puerta del centro de

votación aparecieron concretamente 37 furgonetas antidisturbios, todoterrenos logotipados de la Guardia Civil y furgonetas camufladas no logotipadas, y agentes antidisturbios equipados con cascos y escudos transparentes y demás material antidisturbios, en formación militar (en un total de al menos 4 batallones diferenciados de hasta unos 120 agentes) En este caso el Alcalde de Callús, Joan Badía (de 66 años) salió serenamente a su encuentro, estuvo hablando con uno de los mandos pidiéndole la orden judicial, sin que en ningún momento se le mostrara, diciéndole únicamente que tenían "*órdenes orales de la Fuerza actuante*". Cuando dos formaciones completas en forma de batallón estuvieron compuestas, el Alcalde pudo escuchar al mando policial decir "*atacamos por la derecha!, abre el pasillo!*" y preparadas un agente antidisturbios le propinó un golpe al alcalde con el escudo, cayendo este al suelo de espaldas; a continuación mientras unos pocos agentes acompañan a alguna persona de avanzada edad, las formaciones principales de antidisturbios cargaron contra las personas que se hallaban sentadas delante de la puerta, intentando entrar sin advertencia alguna por el lateral contiguo a la pared, propinando golpes con el vértice del escudo (a una señora de 55 años le partieron el escudo en la espalda), golpes de porras (especialmente en zonas bajas del cuerpo y de forma incisiva), puñetazos, pisotones, estirones violentos contra el suelo, mientras las personas se hallaban con las manos abiertas coreando "*som gent pacífica*" y más tarde "*somos civiles, no terroristas!*", algunas de ellas, especialmente chicas llorando se levantaban solas con brazos en alto cuando se acercaban los agentes. Hubo muchos gritos y sensación de pánico una vez empezó la agresión policial. Se avisó al Servicio de Emergencias Médicas e intentaron acercarse dos sanitarios para atender a los lesionados pero la Guardia Civil les impidió el paso. Una vez requisadas las urnas los agentes antidisturbios sin tener personas delante que les obstaculizaran el paso se dirigieron a algunas allí presentes propinándoles golpes violentos, patadas, arrastramientos erosionantes por el suelo y al menos tres personas fueron sistemáticamente pateadas aun habiendo ya cumplido el fin que no dijeron habían venido a cumplir: la requisa de las urnas e impedir la votación, utilizando la violencia de forma totalmente gratuita y humillante delante de

los vecinos. Hubo varias personas magulladas, contusionada y lesionadas: (muchas de ellas optaron por no reclamar ante la levedad de las contusiones, a pesar de su evidencia y de la gravedad del ataque, su inusitada violencia y de las escenas de miedo que no dejan rastro objetivable en el cuerpo): 15 de ellas fueron atendidas por servicios médicos con partes de lesiones de las que sólo 9 personas lesionadas llegaron a denunciar a la policía.

32. **ESCOLA DEL PI GROS (Sant Cebrià de Vallalta, Barcelonès):** en este colegio del Maresme la GUARDIA CIVIL apareció en dos ocasiones a lo largo del día. Sobre las 9,05 horas se personaron unos 20 o 25 agentes de la Guardia Civil. Las 40 o 50 personas allí personadas decidieron cerrar la puerta del colegio y algunos de ellos se sentaron, todos en actitud pacífica, con las manos abiertas y hacia arriba coreando que querían votar. Sin decir o advertir nada los agentes se acercaron a la gente, atacando directamente a las personas que se encontraban en las inmediaciones de la puerta: produjeron una serie de golpes pero no pudieron acceder al local y decidieron marcharse. Al cabo de una hora se personaron diversos furgones y todoterrenos de la Guardia Civil, bloqueando la calle de acceso al colegio, descendiendo más de 100 agentes uniformados antidisturbios quienes se dirigieron en formación de batallón hacia la puerta de acceso al colegio y sin mediar palabra volvieron agredir a las personas, no sólo a las que se encontraban pacíficamente delante de la puerta de acceso sino incluso a personas de avanzada edad que se encontraban en las inmediaciones, tirándolos violentamente por el suelo: golpearon especialmente a las personas que estaban delante de la puerta con porras, escudos en diagonal con el vértice contra la cara, cuello y espalda, y golpes con las botas. Finalmente sin pedir las llaves de la puerta miembros de la Guardia Civil golpearon con un mazo de grandes dimensiones la puerta de acceso, pudiendo entrar. Aunque la policía no llegó a requisar las urnas ni las papeletas de votación causaron lesiones a un miembro de la mesa y los votantes decidieron clausurar este centro de votación para evitar nuevas agresiones policiales y nuevos lesionados. Una dinámica homóloga a la descrita se produjo en el CASAL DE LA GENT GRAN DE SANT ISCLE DE

VALLALTA (Barcelonès), en el que a partir de una formación militar de la Guardia Civil intervino violentamente, acercándose en formación al paso y a 10-15 metros de donde se encontraba la gente el mando policial de la unidad dio orden de acelerar la marcha y toda la formación con escudos y porras se abalanzó sin mediar palabra y de forma fulminante contra las personas que se hallaban con las manos en alto ante la puerta del centro de votación, produciendo numerosas agresiones con golpes, contusiones, arrastrados puñetazos y otras formas de agresión.

33. **CASAL DE LES COTXERES (Canyamars, Maresme, Barcelonès):** en este pueblo del Maresme de poco más de 1000 habitantes se personaron una vez abierto el centro electoral, sobre las 10 horas, más de 12 furgones de la GUARDIA CIVIL equipados con material antidisturbios (algunos con casco y con escudos) y sin mediar palabra una treintena de agentes antidisturbios cargaron directamente contra los ciudadanos presentes en la puerta del centro de votación, estirando y tirando con violencia contra el suelo a personas mayores (especialmente y en primer término a mujeres de edad avanzada), con riesgo potencial elevado ya que en la estrecha acera de acceso al centro se encuentran unas jardineras de hierro que hubieran podido herir gravemente a las personas que eran literalmente lanzadas al suelo hacia adelante, propinando golpes de porra indiscriminados (en especial contra la cabeza, el estómago el muslo, la pantorrilla), golpes de puño con los guantes antidisturbios contra la cara, patadas con los punteros de las botas antidisturbios, agarrones violentos con rotura de camisas y pantalones produciendo desnudos humillantes en el espacio público (tanto de la parte superior como de pantalones), diferentes golpes con las manos y los escudos en partes vitales del cuerpo, produciendo al menos en una persona fractura ósea de costillas (hecho que descubrió al día siguiente al tener que ser atendida dicha persona en el Hospital de Mataró), produciendo también algunas heridas con sangrado, hechos que motivaron la actuación del Servició de Emergències Mèdiques (SEM) que se personó cerca de dicho centro para atender a más de una decena de heridos. De las

personas lesionadas 10 diez ellas interpusieron denuncia (además de otras personas en otro centro de Dosrius, hasta un total de 24 denuncias).

34. **COL.LEGI CASTELL DE DOSRIUS (Dosrius, Maresme, Barcelonès):** En el caso de este colegio no había un gran número de personas votando. A lo largo de la mañana algunas personas presentes en este colegio recibieron imágenes de las diferentes cargas policiales en de Barcelona, en especial a partir de las 9,45 a 11 horas recibieron imágenes de Sant Julià de Ramis y de Banyamars. Sobre las 14,15 horas unas furgonetas y vehículos todo terreno se desplazaron hasta la localidad de Dosrius. Al salir de los vehículos una formación de unos 20 agentes antidisturbios de la GUARDIA CIVIL se dispusieron en formación, amparados por escudos transparentes, seguidos por una formación de agentes de la Guardia Civil encapuchados, en formación brazo con hombro, y entraron en la escuela a paso ligero de estilo militar, sin pararse en ningún momento. Sin mediar palabra, y sin uso de megáfono u otro instrumento similar, avanzaron durante todo el patio de paso firme, saliendo a su encuentro el alcalde de la localidad, Sr, Marc Bosc, para intentar hablar con los agentes, con las manos en alto y de forma serena. Sin mediar palabra, sin poder intercambiar ni establecer un diálogo fue apartado por un agente con su protección escudo transparente, procediendo a entrar en tromba los agentes antidisturbios contra unas 30 personas que se encontraban de forma pacífica en el porche de la escuela; los agentes pegaron golpes de puño, patadas, golpes con las defensas, golpes con las porras de arriba abajo. Algunas personas sufrieron lesiones en la cara con sangrado (siendo necesaria la asistencia médica y tratamiento médico quirúrgico posterior con aplicación de puntos de sutura), lesiones en los dedos y manos, entre otras heridas mayoritariamente de carácter leve. En el exterior y en lugar alejado de la puerta del colegio tres agentes antidisturbios guardias civiles acorralaron y lanzaron violentamente a una mujer de avanzada edad al suelo, VIRGINIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, insultándola gravemente, humillándola y amenazándola (con gran pánico y lloros al encontrarse sola y ser arrollada por varios agentes), al intentar decir que tenía a su hijo y marido dentro del colegio, quedando tirada en el suelo

durante rato. Dicha persona hubo de ser tratada días más tarde en el hospital siguiendo por prescripción médico-psiquiátrica un tratamiento psicológico durante los meses posteriores a causa de la agresión sufrida. Tras su intervención los agentes de paisano y pasamontañas requisaron material de votación y salieron con la única urna de votación existente. Se produjeron algunos insultos aislados de algunos ciudadanos después de haber sufrido la agresión indiscriminada de los agentes de la Guardia Civil.

35. **INSTITUT QUERCUS, (Sant Joan de Vilatorrada, Bages, Barcelonès):** en este centro de votación de la comarca del Bages se estuvo pendiente todo el día de las imágenes que llegaban sobre la brutalidad de la actuación de agentes antidisturbios de la Policía Nacional y la Guardia Civil, especialmente de la provincia de Barcelona. Sobre las 14 horas se personaron unas dotaciones antidisturbios de la GUARDIA CIVIL (una docena de agentes antidisturbios y una decena de agentes no uniformados). En formación militar los agentes antidisturbios se dirigieron a la rampa de acceso del Instituto, una rampa ascendente que se halla limitada por una valla respecto de la calle, que se sitúa en una zona más baja. Sin mediar palabra, sin advertir a las personas a unas 50 a 60 personas congregadas delante de la puerta de acceso del Instituto los agentes antidisturbios de la Guardia Civil realizaron una carga policial contra las personas que se hallaba allí coreando que querían votar y “democracia”, propinando golpes de arriba abajo con las porras (causando en al menos una persona de edad avanzada una herida abierta con abundante sangrado por golpe de porra en la parte superior de la cabeza), golpes indiscriminados con las defensas y los escudos, en zonas vitales del cuerpo, patadas con las punteras de las botas antidisturbios, que causaron varios lesionados que tuvieron que ser asistidos por servicios médicos. Después de la carga los ciudadanos abrieron el paso a la dotación quienes, sin preguntar a nadie (ya que la puerta se abría hacia afuera) con un mazo golpearon la puerta hacia dentro hasta romperla y acceder al interior del local, siendo que en ese momento un individuo que no es conocido por los vecinos lanzó una silla contra dicho agente, que había caído instantes antes a causa de los cristales en el suelo a causa de la rotura



de la puerta de vidrio, llegándole alcanzar (fue el único incidente de acción contra la policía). En relación a las cargas policiales realizadas en este centro el Juzgado de Instrucción nº 2 de Manresa (Diligencias Previas nº 573/17) ha procedido a la imputación del Jefe del Operativo Policial y a tres agentes antidisturbios de la Guardia Civil, de conformidad con resolución judicial precedente de la Audiencia Provincial de Barcelona, que desestimó al archivo de las actuaciones acordado por el Juzgado de Instrucción, al considerar la Audiencia Provincial que debía continuar investigándose el posible uso desproporcionado de la fuerza por parte de la fuerza actuante.

36. **COL.LEGI PÚBLIC JONCADELLA, (Sant Joan de Vilatorrada, Bages, Barcelonès)**: en este centro de votación de la comarca del Bages esperaban más de 400 personas para votar. A las 10 horas se personaron 10 furgones antidisturbios de la GUARDIA CIVIL, equipados con material antidisturbios, con porras, pero sin cascos ni escudos de protección. Un mando de la Guardia Civil se dirigió a la verja de entrada donde se encontraban de pie las personas, teniendo un breve intercambio de palabras entre el mando policial y las personas que se hallaban ante la puerta de la verja, que en ese momento estaba cerrada. Dicho mando abandonó el lugar volviendo a continuación con decenas de agentes antidisturbios que se hallaban en la zona más baja enfrente del colegio de votación, siendo que se encontraron a las mismas personas pero en esta ocasión se había abierto la puerta metálica de la verja. Sin mediar palabra los agentes antidisturbios empezaron a agredir indiscriminadamente a las personas allí presentes, tanto las que se hallaban en el marco abierto de la verja metálica, como las que se encontraban en la zona interior de la verja, pero tocando a la verja. Se ejecutaron también golpes de porra a las personas que se encontraban pacíficamente en una segunda puerta (correspondiente con la salida de emergencia del patio de la escuela). Se utilizaron de forma profusa golpes indiscriminados de porra, golpes dirigidos de arriba abajo contra cabezas, cuellos y hombros de las personas, y se utilizaron de forma incisiva horizontal las porras contra partes vitales del cuerpo como tórax, estómago, barriga y zonas genitales de los manifestantes que se hallaban coreando

diversos cánticos de forma pacífica. Al querellante JORDI PESARRODONA, Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, los agentes de la Guardia Civil le propinaron de forma buscada e intencionada diversos golpes fuertes de porra en los testículos, causándole lesiones (los agentes lo fueron a buscar de forma directa al querellante, de quien tenían una foto por una intervención previa no violenta y totalmente pacífica en una manifestación en Barcelona realizada diez días antes). A otra persona, a causa de los golpes de ariete sólida contra la segunda puerta le fracturaron gravemente un dedo con herida abierta y sangrado abundante y a punto estuvo de perder la falange por desgarramiento (estando casi medio año en situación de baja, habiendo recuperado parcialmente la movilidad a consecuencia de tratamiento quirúrgico especializado)). Tras agredir durante unos minutos a las personas que se hallaban a la altura de la puerta de la verja el mando policial dio orden de replegarse diez metros más abajo donde se encontraba una puerta metálica de acceso al inmueble, ordenado utilizar una maza negra sólida de más de un metro con violencia contra la puerta, no pudiendo forzar la misma y desistiendo al final de entrar en dicho colegio electoral.

37. **CEIP SANT MIQUEL (Castellgali, Bages, Barcelonès)**: este centro de votación de la comarca del Bages disponía de dos puertas diferenciadas de acceso, con dos vallas y el campo. Sobre las 10 horas se personaron unas dotaciones antidisturbios de la GUARDIA CIVIL. Antes de intervenir un mando de la Guardia Civil inspeccionó la zona y advirtió que existían estas dos entradas diferenciadas. Pudiendo entrar por la segunda puerta se dirigió directamente a la puerta donde se hallaban las personas (primera puerta) en posición sentada, sin explicar el motivo y la actuación que se proponían ni mostrar ni hacer referencia a ninguna orden judicial, volviendo a continuación con decenas de agentes uniformados en un ambiente de miedo (en el que los niños y las personas de avanzadas edad ya habían abandonado el lugar al ver la presencia antidisturbios), y al llegar a las personas empezaron a agredir indiscriminadamente a las personas sentadas allí presentes, arrancando violentamente y lanzando contra el

suelo, así como pegando con los puños y las botas punzantes; algunos agentes utilizaron también los escudos de forma contundente, golpeando con el canto inferior, de arriba abajo, a las personas que se encontraban pacíficamente sentadas en el suelo; otra persona sufrió una lesión en la mano causada por un punzón utilizada por uno de los agentes. Sin solución de continuidad algunos agentes de la Guardia Civil se dirigieron a la segunda puerta que estaba libre de personas, sólo cerrada, procediendo a abrirla sin dificultad con la mera aplicación de una palanca, pudiendo entrar sin ningún problema. Pudiendo entrar por una puerta sin ni aplicación de violencia contra las personas la Guardia Civil siguió órdenes de enfrentamiento directo con violencia causando decenas de personas lesionadas, con erosiones, contusiones y algunos con heridas, produciéndose 20 asistencias médicas por parte del Servicio de Emergencias Médicas, algunos de los cuales fueron derivados al Hospital de zona.

38. **CENTRE CIVIC I CULTURAL VICENÇ CATALÀ, (Vilalba Sasserra, Barcelonès):** en este centro de votación de la comarca del Vallès Oriental estuvo pendiente durante todo el día de los acontecimientos: viendo las imágenes de la brutalidad policial de la mañana en toda Cataluña (algunos vecinos de Dosrius, en especial, les hicieron llegar imágenes) las personas allí presentes convinieron que si se personaba la policía, ante la manifestación de que querían entrar, les abrirían el espacio para dejarles entrar sin dificultar la misma, todo ello para evitar escenas de violencia como se habían producido a la largo de la mañana. Sobre las 17,15 horas se personaron más de una decena de furgonetas logotipadas de la GUARDIA CIVIL, además de otras furgonetas no logotipadas, que se situaron en formación y fila justo delante del centro de votación, en el que se hallaban unas 50 personas. De forma coordinada descendieron de las furgonetas unos 50 agentes antidisturbios de la Guardia Civil, equipados con cascos, porras, escudos y escopetas, y sin mediar palabra ni advertir que en caso de no dejarles pasar intervendrían con la fuerza para entrar de forma directa empezaron a golpear a las personas allí presentes (algunas de ellas de avanzada edad), sin dar tiempo de reacción y hacer lo que habían

convenido para dejar pasar, agresión ejecutada principalmente con golpes de porra de arriba abajo dirigidas principalmente contra la parte superior de la cabeza de las personas situadas en primer término, ante lo que los ciudadanos, viendo la agresión, abrieron el paso, introduciéndose entonces agentes no uniformados con chalecos amarillos, aparentemente pertenecientes a la Policía Judicial, quienes entraron y requisaron la urna. Varios ciudadanos resultaron heridos de diversa consideración e intensidad en la cabeza, en las piernas y en la espalda, debiendo ser asistidos médicamente.

39. **INSTITUT LES VINYES, (Castellbisbal, Barcelonès):** en este centro de votación de la comarca del Vallès Oriental se personaron a media mañana un batallón de agentes antidisturbios de la GUARDIA CIVIL. Iban equipados con material antidisturbios incluyendo porras, cascos y escudos, además del completo uniforme antidisturbios. Se dirigieron en formación en forma de "V" a paso ligero directamente contra las personas que se encontraban delante de la puerta de acceso del centro. Sin parar la marcha, sin decir absolutamente nada, directamente agredieron a las personas que se hallaban en la primera línea, incluyendo menores de edad: propinaron fuertes golpes de puño, fuertes estirones lanzando literalmente volando a personas contra el suelo, aprovechando para volver a golpear con los puños, con las porras, con las botas, resultando contusionadas varias personas. En el interior del centro las personas que se hallaban de forma pacífica fueron rodeadas sin que se produjera en este caso agresión en el interior del centro.

40. Las unidades de la Policía Nacional o Guardia Civil intervinieron de forma contundente y violenta con material antidisturbios y control de masas en sentido homólogo o análogo al descrito en otros colegios y centros de votación de la provincia de Barcelona como en el CENTRE CIVIC LA FABRICA de SANT MARTÍ DE SESGUEIOLES, entre otros.

### 3.2) ATAQUES POLICIALES EN CENTROS DE VOTACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

41. **Centro de votación INSTITUT PÚBLIC TORREFORTA (Tarragona, Tarragonès):** este centro de votación situado en el Carrer Móra d'Ebre de Tarragona sufrió una intervención de la POLICIA NACIONAL. Aunque no hubo ninguna obstaculización ni dificultad para la entrada de la policía, entraron agentes antidisturbios uniformados así como algunos agentes de la policía judicial con chalecos amarillos, pudiendo requisar sin dificultad las urnas y documentación del referéndum que los mismos ciudadanos les ofrecieron; no obstante diversos agentes se abrieron paso de forma intencionada con voluntad de agredir y lesionar a los ciudadanos que se hallaban sentados de forma pacífica coreando "*Democracia*" y "*Votarem*", entre otros cánticos; se produjeron también algunos golpes y agresiones intencionadas y gratuitas tanto a la entrada como a la salida del centro, hecho que causó que tres personas resultaran lesionadas.

42. **Centro de votación INSTITUT TARRAGONA (Tarragona, Tarragonès):** este centro de votación se halla en las inmediaciones de la céntrica Plaza Imperial Tarraco. Diversas dotaciones de la POLICIA NACIONAL se personaron sobre las 13 horas ante un número importante de ciudadanos que se encontraban en el interior y exterior del centro de votación, así como en las inmediaciones. Ante la presencia de la formación de la POLICIA NACIONAL los ciudadanos se situaron con los brazos en alto y manos abiertas, coreando "*Votaremos*", "*somos gente pacífica*", entre otros cánticos. Dos autoridades civiles intentaron hablar con los mandos de la Guardia Civil, la senadora Laura Castel y el Diputado Jordi Salvador, apartándoles de forma brusca sin aceptar ningún intercambio de palabras. La Policía Nacional cargó contra los manifestantes que se hallaban tranquilos y en actitud pacífica, realizando ataques y agresiones de forma indiscriminada contra las personas allí presentes. Se produjeron varios heridos, incluyendo el querellante **SERGI ALBARRAL NADAL** que fue

golpeado fuertemente ante el resto de ciudadanos, causándole una lesión en la cabeza con herida abierta sangrante, quedando inconsciente en el suelo; otras personas fueron agredidas en la espalda, en el tórax, en el estómago, produciéndose ataques imprevistos por la espalda, incluyendo puñetazos directos a la cara a mujeres. Algunas personas fueron llevadas de forma agresiva hasta la plaza Imperial Tarraco. Incluso se hizo una carga policial violenta después de haber requisado las urnas. Más tarde en el momento que la Policía Nacional abandonaba el lugar con las urnas introducidas en los vehículos se lanzaron dos disparos, desconociéndose si fueron de fogeo o con foam, sin que impactaran afortunadamente en ninguna persona.

**43. IES COMPTE DE RIUS (Tarragona, Tarragonès):** En este centro se personaron 13 furgones antidisturbios de la POLICIA NACIONAL y diversas dotaciones de la POLICIA NACIONAL se dispusieron en forma de dos batallones diferenciados de a dos: el primer batallón de agentes antidisturbios –equipados con cascos, porras, escudos y escopetas- entraron en el centro a la carrera y sin detenerse ni dirigir ninguna palabra empezaron a cargar contra unas pocas personas que se hallaban sentadas y de forma pacífica delante de la puerta de acceso al centro. Ante la presencia de la formación de agentes antidisturbios los ciudadanos se situaron con los brazos en alto y manos abiertas, coreando “somos gente pacífica”, entre otros cánticos, procediendo sin mediar palabra a agredir con puñetazos, estirones violentos, golpes de escudo, lanzamientos violentos al suelo con gran potencialidad lesiva en zonas vitales y la cabeza, seguidos de agresiones con las botas, con los puños, con los escudos, incluso a personas indefensas que habían sido lanzadas previamente al suelo. El segundo batallón se situó inmediatamente después acompañados por agentes de la policía judicial vestidos con armillas fluorescentes amarillas. Varias personas resultaron contusionadas en diversas partes del cuerpo a causa de la intervención policial.

**44. Centro de votación PAVELLÓ FIRAL de Sant Carles de la Rápita (Tarragonès):** en este centro de votación, según se ha podido conocer, había

unas 150 personas antes de las 8 de la mañana con intención de votar; sobre las 9 de la mañana se había más que duplicado el número. Antes de las 9 de la mañana se personaron diversos furgones y diversas dotaciones de la GUARDIA CIVIL en dicho centro de votación, con más de 50 agentes antidisturbios equipados con escudos y porras y demás material antidisturbios, así como con escopetas (desconociendo si armadas y con qué material). Los agentes no iban equipados de ningún megáfono. No se produjo aviso de intervención policial ni se explicó o mostró orden judicial en la que se basara la intervención. Hubo una primera disposición en fila de agentes de la Guardia Civil en primera línea, y detrás dos formaciones en forma de "V", equipadas con dos líneas de agentes antidisturbios totalmente equipados (en total podía haber unos 120 agentes de policía antidisturbios). En un momento dado y sin mediar palabra los agentes de la policía judicial (vestidos con boinas) se retiraron detrás de los agentes antidisturbios, interviniendo sin solución de continuidad las formaciones de agentes antidisturbios, golpeando directamente con las porras a los ciudadanos que estaban con las manos en alto diciéndoles que no les harían nada (ni mucho menos daño) y que querían votar. Dichas cargas se desarrollaron de forma coordinada en toda la formación de a dos de antidisturbios, en formación cuasi militar, produciendo en numerosas ocasiones golpes con las porras de abajo arriba y buscando golpear directamente la cabeza de las personas que allí se encontraban –en especial las personas de más estatura, a las que fueron a buscar intencionadamente-, causando heridas en la cabeza con profusión de sangre en varias personas entre medio de escenas de pánico de los allí congregados; propinaron golpes con las porras, con los escudos, con los puños, incluso golpes de culata con las escopetas. Varias personas fueron arrastradas violentamente y de forma humillante por el suelo. Muchas personas pedían que no los pegaran. En los momentos álgidos de la actuación policial ante una treintena de personas (primero de pie y después sentados) se produjeron escenas de pánico y los testigos recuerdan el ruido de las porras golpeando la cabeza y las partes frontales de la cara de las personas, saliendo de allí con abundante sangrado y heridas abiertas de varios centímetros de longitud y diferente profundidad. Hubieron punzadas

de porras en las partes bajas del cuerpo y partes vitales del cuerpo; hubieron golpes varios en diversas partes del cuerpo, incluyendo espalda, codo y otras partes. Los servicios de emergencia SEM asistieron a varios heridos de herida abierta, otras lesiones y otros golpes sin lesión aparente. En este centro se puso de manifiesto la evidencia deliberada de voluntad de agresión directa por parte de los agentes antidisturbios siendo que tanto ciudadanos como el propio Alcalde Josep Caparrós hablaron con mandos y agentes de la Guardia Civil indicándoles que existía una puerta lateral sin prácticamente presencia de personas por la que los agentes podían entrar sin dificultad. Una vez la Guardia Civil abandonó el lugar algunos ciudadanos aislados profirieron contra ellos algunos insultos, en un marco de actuación pacífica generalizada, donde las personas que sufrieron agresiones directas no se resistieron ni respondieron a los agentes, señalando en muchas ocasiones que las personas no habían hecho ningún daño y que sólo estaban allí con la voluntad de manifestarse, votar y ejercer una protesta pacífica. En este centro se produjeron al menos 65 heridos, la mayoría de los cuales tuvieron que ser atendidos médicamente.

45. Idéntico patrón se utilizó en centros de votación de la Provincia de Tarragona como el IES CAMP CLAR, el CENTRE D'ATENCIÓ PRIMARIA CABRA DEL CAMP, el POLESPORTIU DE ROQUETES, els SERVEIS TERRITORIALS D'URBANISME DE TARRAGONA, el Centro de Votación de VILABELLA, el centro de MORA LA NOVA o el polideportivo de MONTROIG DEL CAMP.

### **3.3) ATAQUES POLICIALES EN CENTROS DE VOTACIÓN DE PROVINCIA DE GIRONA**

46. **Centro de votación SERVEI MUNICIPAL D'OCUPACIO\_CENTRE CIVIC SANT NARCIS de GIRONA (Gironès):** en este centro de Girona había



entre 150 y 200 personas haciendo cola y en proceso de votación y poco antes de mediodía se personaron dotaciones antidisturbios de la POLICIA NACIONAL, además de agentes de policía judicial con chalecos. Mientras las personas allí congregadas se colocaron en la puerta principal de acceso al centro la Policía Nacional empezó a intervenir violenta y directamente contra la gente congregada, sin mediar palabra ni previo advertimiento policial, y algunos agentes antidisturbios llegaron a entrar por la puerta lateral de emergencia, procediendo a agredir directamente a las personas tanto de fuera como de dentro del propio local. En el momento que todo ello se produce intentan intervenir una dotación de bomberos para separar a las personas de los agentes de la Policía Nacional, arremetiendo violentamente los agentes antidisturbios contra dichos miembros identificados de bomberos, produciendo golpes de arriba abajo contra las cabezas y parte superior del cuerpo de diversos bomberos (uno de los bomberos sufrió fractura ósea del brazo a causa de dicha intervención y tuvo que ser atendido médicamente en centro hospitalario). Los agentes dispararon asimismo diversos proyectiles de gomas. Hubo varios heridos a consecuencia de la actuación policial, con varios ataques de ansiedad ante la virulencia del ataque policial.

47. **ESCOLA VERD de GIRONA (Gironès):** en este colegio (**en el que estudian las hijas del entonces presidente de la Generalitat de Catalunya, Carles Puigdemont**) se personaron más de una docena de furgonetas antidisturbios de la POLICIA NACIONAL, de la que descendieron agentes que formaron dos batallones compactos de agentes antidisturbios fuertemente equipados con cascos, escudos y escopetas, los que de forma coordinada y sin mediar palabra agredieron de forma indiscriminada contra las personas que se hallaban en el exterior del centro educativo, colindante a la verja metálica, agrediendo especialmente con las porras contra las partes elevadas del cuerpo de las personas, de arriba abajo, estiramientos violentos con lanzado al suelo, puñetazos, patadas, disparando incluso diversas salvas intimidatorias, una larga operación policial que duró más de una hora y en el que resultaron heridas varias personas; entre ellas un hombre sufrió un

golpe de porra en la parte superior de la cabeza, causándole herida con abundante sangrado. Una vez forzada la puerta los dos –junto con los agentes de la policía judicial vestidos con chalecos fluorescentes amarillos– accedieron dentro del patio y en el interior del colegio, donde se encontraban en aquel momento numerosos niños junto con sus padres realizando actividades lúdicas.

48. **ESCOLA PUBLICA JOAN BRUGUERA** (Girona): en este colegio situado en frente de la Delegación del Gobierno de España en Girona (desde donde aparentemente se dirigía la operación policial) se personaron furgonetas antidisturbios de la POLICIA NACIONAL, de la que descendieron agentes que formaron un batallón compacto de agentes antidisturbios fuertemente equipados con cascos y escudos, los que de forma coordinada y sin mediar palabra agredieron de forma indiscriminada contra las personas que se hallaban en el exterior del centro educativo, agrediendo especialmente con estiramientos violentos lanzado al suelo, puñetazos, patadas, golpes de porras, incluso ante las personas que manifestaban su voluntad de salir ante la virulencia del ataque policial, provocando diferentes heridos.

49. **CENTRE CÍVIC PLA DE PALAU - BIBLIOTECA ERNEST LLUCH** (Girona): a primera hora de la mañana, sobre las 9 horas, justo antes de la apertura del centro de votación, se personaron más de una docena de furgonetas antidisturbios de la POLICIA NACIONAL. En este colegio los agentes antidisturbios fuertemente equipados con cascos, escudos y escopetas se distribuyeron en dos batallones haciendo de pinza a lado y lado de las personas que se encontraban delante de la puerta de acceso del centro de forma pacífica. Sin mediar palabra y de forma coordinada los agentes de los dos batallones cargaron directamente contra las personas, propinando golpes de porra de arriba abajo contra la parte superior del cuerpo, en especial las cabezas, puñetazos, patadas, estirones violentos contra el suelo, arrastrados entre cuatro y cinco agentes de una sola persona, dirigiéndose de forma especial contra mujeres y personas de avanzada edad. En dicho centro se encontraban numerosos niños en compañía de sus familias y

tuvieron que ser ciudadanos los que formaron un cordón de protección para que pudieran salir del centro, no pudiéndose evitar que presenciaran acciones violentas contra las personas que allí se encontraban. Hubieron varios heridos a consecuencia de las cargas policiales y una persona quedó estirada en el suelo y tuvo que ser asistida por dos sanitarios del Servicio de Urgencias Médicas (SEM).

50. **ESCOLA TAIALÀ** (Girona): en este centro se personaron diversas furgonetas antidisturbios de la POLICIA NACIONAL. En este colegio los agentes antidisturbios fuertemente equipados con cascos, escudos y escopetas se distribuyeron en un batallón que sin mediar palabra cargó directamente contra las personas más vulnerables de las que se encontraban delante del centro de votación, especialmente mujeres y personas de avanzada edad, realizando diversos golpes, estiramientos, patadas, puñetazos, causando varios heridos leves, apartando el acercamiento del concejal del Ayuntamiento de Girona, Joan Alcalà, en un claro desprecio a la Autoridad en el espacio público ante sus ciudadanos. Finalmente entraron sin dificultad por una puerta lateral, no sin antes disparar varios proyectiles de goma contra la puerta lateral.

51. **Centro de votación PAVELLÓ ESPORTIU de Sant Julià de Ramis, (Gironès)**: desde primera hora de la mañana había un grupo numeroso de personas que se desplazaron al pabellón deportivo con la intención de votar. Tanto en las inmediaciones de la entrada del Pabellón como también en el **interior del mismo se hallaban numerosos periodistas nacionales e internacionales (alrededor de 50)** para cubrir informativamente los sucesos, teniendo en cuenta que este era el **colegio electoral correspondiente al lugar de votación previsto para el Presidente de la Generalitat de Catalunya, Sr. Carles Puigdemont** (que finalmente votó en el Ayuntamiento de Cornellà de Terri ante el ataque policial producido en Sant Julià de Ramis). Desde primera hora de la mañana sobrevolaba el pabellón un helicóptero de la Guardia Civil, el que aparentemente informaba y coordinaba desde el aire la intervención policial. Aproximadamente un centenar de personas se

colocaron de pie en la entrada principal del pabellón, al lado de un tractor verde que se situó en el lateral de la puerta principal, sin bloquear la puerta principal, tractor dispuesto para dificultar el acceso. Sobre las 9,30 horas se personaron más de 20 furgonetas de la GUARDIA CIVIL y otros vehículos logotipados, saliendo un total de unos doscientos agentes de la Guardias civiles, en su mayoría con equipos y material antidisturbios. Un auténtico ejército en formación de la Guardia Civil avanzó en fila de a dos por la calle Morgueta hacia la entrada principal del Pabellón. Rápidamente la formación de la Guardia Civil se repartió: una primera línea se colocó en medio de la plaza (agentes con boina) mientras una segunda línea, sin mediar palabra ni hacer advertimiento de ningún tipo, cargó directa y violentamente contra las personas que allí se hallaban. Sólo algunos agentes aislados se dedicaron a acompañar a algunas personas mayores fuera del lugar. **En varias filas de agentes antidisturbios la formación se dedicó a agredir directamente con patadas, golpes bajos, puñetazos en la cara, la espalda, los hombros y otras partes del cuerpo, causando un total de 70 heridos, la mayoría de ellos atendidos en el Centro de Asistencia Primaria de Sarriá de Ter** (de los que se tiene constancia que al menos 27 de ellos presentaron denuncia ante la policía) y algunos de ellos tuvieron que ser trasladados al Hospital Josep Trueta de Girona. Hubo heridos de diversa consideración, produciendo al menos una pérdida de consciencia de una persona. La Guardia Civil no dejó acercarse a la ambulancia para atender a esta persona y otras personas heridas. La intervención violenta principal se desplegó en la plaza de acceso al Pabellón y delante de la puerta principal del Pabellón, donde se hallaba principalmente la gente de pie, muy enganchados unos a otros para dificultar el acceso de la policía. Después de un buen rato de intervención la Guardia Civil pudo acceder a la puerta principal y con un mazo golpearon y destrozaron la vidriera y la puerta principal accediendo al local, procediendo a requisar el material del referéndum y las urnas. Cuando los efectivos de la Guardia Civil accedieron al interior del local hubo un agente que cayó al suelo, al parecer resbalando a causa de los cristales en el suelo. Un concejal del Ayuntamiento que se hallaba en el interior del Pabellón fue al encuentro de los primeros agentes de la Guardia Civil que accedieron e

intentó hablar con ellos, pidiéndoles la orden judicial que justificaba su actuación así como conocer el contenido y alcance de la misma, siendo apartado brusca y físicamente sin más. Las personas se hallaban con los brazos en alto coreando “votaremos” o “queremos votar” y otros cánticos, en actitud pacífica y serena, profiriendo gritos después de iniciarse la cara policial, ofreciendo algunos de ellos resistencia pasiva para dificultar la entrada; se produjeron escenas de pánico ante la violencia desatada por la Guardia Civil, con lloros y gritos al ver el alcance la intervención. Estaban presentes, siendo un domingo, numerosas familias con niños pequeños y ancianos. Las personas permanecieron en todo momento de pie con los brazos y manos abiertas en alto y sin intención de responder a la acción violenta de la Guardia Civil. Mientras los efectivos antidisturbios de la Guardia Civil cargaban contra las personas situadas en la entrada principal (puerta que estaba cerrada) dos grupos de agentes de la Guardia Civil, probablemente pertenecientes a la Policía Judicial, accedieron sin problema por la puerta lateral (puerta de emergencia), puerta que estaba abierta. Dicha puerta lateral estaba visiblemente abierta ya que por allí pasaban los cables de las televisiones nacionales e internacionales que habían dispuesto todo para la grabación de imágenes y entrevistas. La única puerta que estaba cerrada era la puerta principal, siendo que las demás y en especial la puerta lateral de emergencia estaban abiertas, por la que la Guardia Civil pudo entrar y salir sin ninguna dificultad. La Guardia Civil requisó las papeletas del referéndum y las urnas, incluyendo efectos y ordenadores portátiles privados (sin extender ningún acta de la requisa), abandonando el lugar por la puerta lateral de emergencia sin encontrar a personas que dificultaran de ninguna forma el paso.

52. **LA TALLADA D’EMPORDÀ (Gironès):** en este centro de votación se personaron todoterrenos de la GUARDIA CIVIL, de los que descendieron agentes antidisturbios que formaron un batallón, que sin mediar palabra cargó contra las personas situadas en la puerta del centro, sin distinguir ni edad ni género, dirigiendo sus ataques contra personas de avanzada edad,

utilizando estirones violentos, puñetazos, patadas y golpes con las porras y los escudos, causando varios contusionados y heridos.

53. **AJUNTAMENT DE AIGUAVIVA (Gironès):** en esta pequeña localidad de la comarca del Gironès de poco más de 800 habitantes se personaron al mediodía varias furgonetas antidisturbios de las que descendieron unas dotaciones antidisturbios del instituto armado de la GUARDIA CIVIL. Estaban dotados de equipamiento antidisturbios con porras, cascos y escudos. Se dirigieron en formación militar por la calle de acceso al Ayuntamiento de la localidad, que estaban preparando un arroz popular en la plaza del pueblo, desplegándose rápidamente en forma de “puntero de flecha” (entre las escaleras y la plaza del Ayuntamiento) y posteriormente desplegándose en abanico ante unas decenas de ciudadanos que se encontraban de pie delante del Ayuntamiento. Sin mediar palabra, sin advertencia policial alguna, los agentes antidisturbios empezaron a agredir a la primera fila de personas, propinando puñetazos, golpes de porra, golpes de escudos, tirando violentamente al suelo a varias personas. Cuando quedaban menos personas delante de la puerta y aun existiendo espacio para pasar, y a pesar de ser el último eslabón en el protocolo de actuación antidisturbios, **agentes de la Guardia Civil lanzaron al menos en dos ocasiones gases lacrimógenos inmovilizadores e irritantes** (desconociendo si se trató de los componentes de clorobenciliden malonitrilo (CS), de cloroacetofenona (CN), de dibenzoxazepina (CR), aunque todo apunta que se utilizó el componente químico de gas pimienta, **directamente sobre las caras y cabezas de los manifestantes**, y también hacia adentro del local, provocando no sólo escenas de asfixia, y picor agudo de los lacrimales, hinchazón en los párpados e irritación aguda de las vías respiratorias (boca, fosas nasales, garganta, esófago) sino de auténtico pánico, que motivó que algunos ciudadanos que se encontraban dentro del Ayuntamiento trataran de refugiarse en los sótanos. Hubo varios lesionados por las cargas policiales y diez personas tuvieron que ser atendidas médicamente a causa de la afectación en vías respiratorias y ojos y boca a causa de los gases

lacrimógenos, entre ellos, el ex rector de la Universidad de Girona, que fue ingresado en el Hospital Josep Trueta de Girona.

54. **CEIP DALMAU I CARLES (Gironès):** en este centro se personaron diversas dotaciones antidisturbios de la POLICIA NACIONAL fuertemente equipadas con porras, cascos, escudos y escopetas que en formación en forma de "V" sin mediar palabra ni advertencia previa se abalanzaron contra las personas, mayoritariamente jóvenes, que se encontraban en actitud pacífica delante del centro, propinando fuertes estirones y lanzamiento de personas al asfalto, golpes de puño, patadas, causando varias contusiones a las personas presentes. A una persona que estaba tranquilamente de pie intentando hablar con un policía este le propinó un fuerte puñetazo directo en la cara. Los agentes prosiguieron la actuación forzando violentamente la puerta ante las personas que se hallaban pacíficamente y presas de miedo con los brazos elevados y las manos abiertas al ver la violencia policial.

55. La Guardia Civil intervino de forma análoga con material antidisturbios de cargas policiales de forma análoga en localidades de la provincia de Girona como el AYUNTAMIENTO DE ESPONELLÀ, CENTRE CIVIC PEDRET, SIURANA D'EMPORDÀ o CENTRE CIVIC DE GARRIGÀS DEL PLA DE L'ESTANY, entre otros.

### 3.4) ATAQUES POLICIALES EN CENTROS DE VOTACIÓN DE PROVINCIA DE LLEIDA

56. **DEPARTAMENT DE TREBALL, AFERS SOCIALS I FAMILIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA (Segrià, Lleida):** en este centro se presentaron sobre las 8,45 horas más de una decena de vehículos de la POLICIA NACIONAL, y sobre las 9,05 horas descendieron agentes uniformados con material antidisturbios. Se acercaron al centro de votación

en formación militar. Sin mediar palabra los agentes antidisturbios cargaron directamente contra la población causando diversos heridos: a una señora de 65 años le propinaron diversas patadas en el suelo, sin posibilidad de salir e impidiendo que otros ciudadanos la auxiliaran; otra persona recibió varios golpes de puño y patadas en la zona del tórax causándole fractura de una costilla; otra persona a consecuencia de los golpes y estiramiento y lanzamiento con violencia al suelo sufrió dislocamiento de hombro; algunas personas fueron vejadas e insultadas por su condición de catalanes; otra señora sufrió una lesión con abundante sangrado; varias personas sufrieron ataques de ansiedad, y algunas de ellas tuvieron que seguir tratamiento psicológico posterior a causa de la violencia de los ataques que presenciaron y sufrieron; un abogado que se identificó ante los agentes en diferentes momentos (incluso yendo a buscar la toga para representar a persona retenida dentro del centro de votación) no sólo le impidieron hacer su trabajo sino que también fue golpeado en diversas ocasiones, sufriendo varias erosiones y moratones, aunque no fue atendido médicamente. En este centro hubo 37 personas heridas.

**57. ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES (Segrià, Lleida):** en este centro se presentaron sobre las 10 horas más de una decena de vehículos de la POLICIA NACIONAL de los que descendieron uniformados con material antidisturbios. Sin mediar palabra ni realizar ninguna advertencia los agentes antidisturbios cargaron directamente contra las personas que se encontraban de forma pacífica en el patio del centro, realizando estiramientos violentos con lanzado al suelo, golpes de puño, golpes de porras, golpes de escudos y golpes en diversas partes superiores del cuerpo de las personas contra jóvenes y adultos y personas de avanzada edad, causando diversos heridos leves, teniendo que ser evacuada al menos una persona en ambulancia.

**58. IES LA CAPARRELLA (Segrià, Lleida):** en este centro se presentaron sobre las 10 horas más de una decena de vehículos de la POLICIA NACIONAL de los que descendieron varias unidades uniformadas con material



antidisturbios. Se dirigieron a la puerta del centro de votación en formación de dos batallones diferenciados, uno de fila de a dos y otro de fila de a uno, junto con los agentes de la policía judicial con chalecos fosforescentes. Sin mediar palabra ni realizar ningún advertimiento los agentes antidisturbios cargaron directamente contra las pocas personas que se encontraban de forma pacífica en la puerta del centro, realizando estiramientos violentos con lanzado al suelo, golpes de puño, golpes de porras (tanto en el exterior como en el interior del centro), golpes de escudos y golpes en diversas partes superiores del cuerpo de las personas contra adultos, personas de avanzada edad y estando presentes niños, causando diversos heridos.

**59. CENTRE CIVIC LA MARIOLA (Segrià, Lleida):** en este centro se presentaron sobre las 13 horas más de una decena de vehículos de la POLICIA NACIONAL de los que descendieron uniformados con material antidisturbios agentes fuertemente equipados. Se dirigieron a la puerta del centro de votación en formación de dos batallones diferenciados, uno delantero y otro trasero que, sin mediar palabra y de forma altamente violenta, empezaron a cargar sobre las personas que se hallaban delante del centro (varios centenares de personas), sin distinguir entre edad ni género (encontrándose muchas personas de avanzada edad), propinando golpes de porra, puñetazos en la cara y parte superior del cuerpo, estirones violentos hacia el suelo, en una escena violenta ante el pánico de los presentes. A pesar de que las personas se encontraban delante de la puerta principal, dirigiéndose los agentes antidisturbios directamente contra las personas, la policía tuvo conocimiento de que existía una puerta lateral de acceso al centro que no tenía gente delante, optando por una intervención policial frontal en la puerta principal, habiendo podido utilizar otras vías y métodos no lesivos de acceder al centro para intervenir las urnas. Incluso rompieron violentamente una puerta que estaba abierta. Una de las personas que se hallaba con las manos abiertas, el querellante **ENRIC SIRVENT PEGUERA** de 72 años, fue golpeado fuertemente con la porra en la cabeza, continuando los agentes antidisturbios pateándolo con las botas antidisturbios, **siendo que una de las patadas se dirigió y golpeó directamente en los testículos,**

cayendo fulminado al suelo, causándole dificultades de respiración. Los agentes le propinaron nuevos golpes en el suelo, arrastrándole y tirándole violentamente al suelo: es en ese momento que los ciudadanos que se encontraban allí se dan cuenta que dicha persona está sufriendo un infarto de miocardio, pidiendo ayuda a la Policía para hacer un cordón de protección y poder atenderlo. Algunos ciudadanos con conocimientos sanitarios quisieron socorrerle y atenderle, siendo impedida tal asistencia durante un lapso de tiempo (incluso impidiendo a los ciudadanos que sabían que existía un desfibrilador en el centro, poder acceder para utilizarlo con urgencia). Cuando finalmente pudieron acceder a la persona y mientras intentaban reanimarlo otras personas fueron agredidas y lanzadas encima de ENRIC SIRVENT PEGUERA -que se hallaba tendida en el suelo- y encima de los sanitarios y médicos voluntarios espontáneos, que seguían desesperadamente intentando salvarle la vida. A pesar de los intentos dicha persona quedó clínicamente muerta, mientras seguían intentando la reanimación. Por fortuna dos personas allí presentes corrieron a buscar un desfibrilador que se encontraba en un centro cercano. Finalmente la ambulancia pudo hacerse paso para atenderlo de urgencia, siendo inmediatamente trasladado con helicóptero a la unidad de Urgencias del Valle de Hebrón. Dicha persona fue operada quirúrgicamente, manteniéndose durante días en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), salvando finalmente la vida, y siendo dado de alta con seguimiento médico en fecha 17 de octubre de 2017. ENRIC SIRVENT PEGUERA no había sufrido nunca un infarto de miocardio y en la intervención quirúrgica de urgencia le introdujeron en su cuerpo un minidesfibrilador automático con carácter preventivo. Además tuvo como lesión siete costillas rotas. Al menos hubo cuatro heridos más.

60. **SERVEIS TERRITORIALS DE LA DELEGACIO D'ENSENYAMENT (Segrià, Lleida)**: en este centro se presentó durante la mañana un batallón de la POLICIA NACIONAL uniformados con material antidisturbios los que sin mediar palabra cargaron directamente contra los ciudadanos que se hallaban en actitud pacífica, con los brazos levantados y manos abiertas, a

pesar de la no resistencia de los ciudadanos. La Policía requisó las urnas sin ninguna dificultad.

61. **CAP CAPPONT (Segrià, Lleida):** en este centro de la ciudad de Lleida se personaron sobre las 9,30 horas varias furgonetas antidisturbios de la POLICIA NACIONAL de los que descendieron agentes antidisturbios equipados con cascos, porras y escudos, quienes sin mediar palabra realizaron cargas y agresiones contra personas de avanzada edad y algunos jóvenes presentes en la entrada del centro. La Policía Nacional estiró gente que impedía el paso de los agentes, en algunos casos lanzándolos con inusitada violencia contra el suelo. A raíz de la intervención, al menos dos personas resultaron heridas y fueron atendidas por el Servicio de Urgencias Médicas (SEM). Una de las personas heridas fue a causa de un disparo de un propulsor dirigido directamente a la pierna, sin ninguna advertencia policial previa.

62. **CENTRE CÍVIC MUNICIPAL "LO CASINO" (Alcarràs, Lleida):** En este centro de votación se encontraban unas 400 personas. Desde primera hora de la mañana había decenas de personas haciendo cola esperando votar. Una vez ya se había abierto el colegio para la votación se personaron 35 vehículos logotipados de la GUARDIA CIVIL, con agentes antidisturbios (no provistos de cascos, pero sí de defensas, escudos y otro material antidisturbios). Dichos agentes se acercaron en formación militar a la gente que se encontraba delante de la puerta del centro, y sin mediar palabra ni advertir nada a los presentes (tampoco llevaban megáfono o altavoces, ni mostraron ningún tipo de documentación judicial, ni tampoco se identificaron ni tenían visibles los números identificativos), iniciaron una carga con diversas agresiones producidas con las manos, los puños, las botas, los escudos, lanzando violentamente a la gente al suelo y contra un mobiliario de barbacoas que se hallaba a pocos metros, mientras la gente coreaba "*som gent de pau*". Estuvieron actuando de esta forma durante más de una hora, causando lesiones de diferente consideración a las personas a

las que agredieron, causando al menos la rotura de la nariz de una persona con abundante sangrado, así como la fractura ósea de una muñeca de otra persona. Entre los heridos también se hallaban el Alcalde y algunos concejales que intentaron, sin éxito, hablar con los agentes de la Guardia Civil. En este caso la Guardia Civil no pudo entrar por la cantidad de gente que se encontraba en la entrada y no se requisaron urnas, produciéndose básicamente agresiones y cargas policiales.

**63. CEIP ELS TIL.LERS, ARTESA DE LLEIDA (Segrià, Lleida):** Mientras los vecinos estaban desayunando en la calle, justo antes de las 9 horas, se presentó una dotación de más de veinte agentes antidisturbios del instituto Armado de la GUARDIA CIVIL, equipados con material antidisturbios, incluyendo porras y escudos (pero sin cascos) que sin mediar palabra cargaron indiscriminadamente sobre las personas que se hallaban de pie delante del centro de votación, sin distinguir entre edades y género, causando escenas de ansiedad y pánico entre los presentes. Hubieron varias personas contusionadas por dicha intervención policial violenta, intervención en contra de personas que se hallaban tranquilas y en actitud pacífica.

64. Parecidas intervenciones de la Guardia Civil en la provincia de Lleida, cargando con el mismo patrón y de forma directa sobre personas pacíficas sin mediar palabra, se realizan en el centro de votación de SOSAS, en el centro de votación de PUIGVERD, en el centro de votación de MENÀRGUENS o en el centro de votación de PONTS (uno de los centros en los que se produjeron agresiones por parte de agentes antidisturbios de la GUARDIA CIVIL ya entrada la tarde, directamente contra las personas que se encontraban con las manos abiertas delante del centro –incluso a algunas que estaban en la parte trasera-, sin mediar palabra y de forma claramente incisiva, provocando a su vez varios lesionados), por poner algunos ejemplos.

CUARTO.- El ataque sistemático contra parte de la población de Catalunya ejecutado en fecha 1 de octubre no se improvisó de un día para otro, ni tampoco se planificó a pocos días de la prevista celebración de la consulta refrendaria convocada. Al contrario, **una operación de ataque concebida con estrategia y mentalidad de operativa militar para ser ejecutada por efectivos especializados antidisturbios y de control de masas, efectivos especializados en tareas de investigación e inteligencia y efectivos especializados de la policía judicial del Instituto armado de la Guardia Civil (instituto armado dependiente tanto del Ministerio del Interior como del Ministerio de Defensa del Gobierno del Reino de España, brazo militar actuando en este caso como policía) y de la Policía Nacional requirió una planificación estratégica en fases que avanzaron progresivamente hasta culminar la acción el día señalado, en este caso, el 1 de octubre de 2017.**

Aún sin tener mandato judicial ni existir procedimiento judicial abierto para investigar posibles delitos relacionados con la concepción, la planificación, la organización y celebración de una posible consulta refrendaria, diversos Ministerios del Gobierno de España, junto con sus servicios políticos y/o técnicos, iniciaron ya actuaciones e investigaciones de inteligencia a políticos, órganos y servicios políticos y/o administrativos, ciudadanos concretos miembros de la población civil, organizaciones sociales de la sociedad civil y otros grupos sociales no estructurados **como mínimo tres años antes**, esto es en el año 2014 (antes de la fecha de celebración de una consulta no refrendaria en Catalunya, realizada en fecha 9 de noviembre de 2014).

Durante al menos estos tres años, años **2014, 2015 y 2016**, se estuvo recogiendo información en secreto sobre actividades políticas y/o sociales en Catalunya que se estimaba estaban directa o indirectamente relacionadas con el planteamiento de un posible referéndum en Cataluña. **Desde las más altas estructuras políticas y técnicas ministeriales se impulsó esta iniciativa pluridimensional y secreta:** entre otros órganos administrativos cabe señalar el Gabinete de Coordinación y Estudios dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior del Gobierno de España, que realizó diferentes

labores de inteligencia, acopio de datos, análisis y cruce de datos, análisis estratégico, diseño de diferentes escenarios de intervención, entre otras actuaciones. Dichas labores de inteligencia y recogida y análisis de información prosiguieron y se acentuaron a partir de principios de 2017 (año en el que se anunciaba la posible celebración de un posible referéndum de autodeterminación en Cataluña).

De forma paralela y complementaria a lo anterior, en el mes de febrero de 2017 el **Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona** admitió una denuncia por posibles delitos informáticos y de revelación de secretos, realizándose una investigación secreta de amplio alcance que fue más allá de la investigación de los hechos denunciados y sirvió de base, de hecho, para realizar todo tipo de diligencias de investigación prospectivas en secreto, incluyendo registro de conversaciones telefónicas, investigación de correos electrónicos, seguimiento de personas en total secreto y desconectado del objeto de investigación admitido, todo ello relacionado con los preparativos y la organización anunciada del referéndum. Las personas investigadas lo fueron por sus ideas y actividades políticas, siendo algunas autoridades públicas y otras pertenecientes a la sociedad civil. El Juzgado de Instrucción nº 13 abrió entonces las Diligencias Previas nº 118/2017, con declaración del secreto de las actuaciones. A partir de aquí, este órgano judicial ordenó a la GUARDIA CIVIL una investigación genérica y prospectiva que llevó a la realización y emisión de diversos informes que tuvieron como destino diversos órganos judiciales y diversos órganos administrativos dependientes de los Ministerios, entre los que se encontraba el Gabinete de Coordinación y Estudios dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior: en dichas investigaciones aparecen informaciones relacionadas con personas que no son formalmente investigadas por los tribunales, sin su conocimiento ni del Juzgado, personas que además no han sido ni fueron formalmente imputadas por su posible participación en posibles hechos delictivos. Se constata así la existencia de investigaciones policiales sin el debido control previo y sin previa autorización con establecimiento de límites y objetivos investigativos por parte de los jueces de instrucción.

En estas mismas fechas – e incluso en años anteriores al 2014- y hasta bien entrado el año 2017 se realizó en paralelo una operación secreta pagada con fondos reservados desde el Ministerio del Interior del Gobierno de España para investigar a políticos y ciudadanos españoles con residencia permanente en la Comunidad Autónoma de Cataluña (ciudadanos con vecindad civil catalana): conocida como “**OPERACIÓN CATALUÑA**”, en ella participaron en diferentes momentos altos mandos del Cuerpo de la Policía Nacional, como el ex número dos de la Policía, el Comisario Eugenio Pino, su Jefe de Gabinete, José Ángel Fuentes Gago, y el comisario Marcelino Martín-Blas (jefe del Cuerpo de la Policía Nacional de Asuntos Internos), el comisario Enrique García Castaño (jefe del Cuerpo de la Policía Nacional de Información) y el comisario José Manuel Villarejo (miembro de la unidad de inteligencia del Cuerpo de la Policía Nacional). Según se ha podido tener conocimiento el jefe de Asuntos Internos de la POLICIA NACIONAL, comisario Marcelino Martín-Blas habría pagado ingentes cantidades de dinero de fondos reservados del Ministerio del Interior (en billetes de 500 y 100 euros) al comisario José Manuel Villarejo con el fin de investigar, obtener información y documentación estratégica relacionada con dirigentes políticos y sociales catalanes, todo ello fuera de los canales judiciales y administrativos reglamentarios.

A medida que avanzaba el año 2017 se disponía ya de una cantidad y calidad de información suficiente para diseñar un dispositivo de intervención contundente con uso de la fuerza, material antidisturbios y planteamiento militarizado (diferenciada de la intervención policial sin utilización de la fuerza ni la violencia de la consulta no refrendaria del 9 de noviembre de 2014), ante la confirmación sobre la voluntad y los preparativos relacionados con la organización de una convocatoria refrendaria en Cataluña.

El **9 de junio de 2017** el President del Govern de la Generalitat de Catalunya anunció públicamente y ante numerosos medios de comunicación la fecha en que se preveía celebrar el referéndum, esto es el **1 de octubre de 2017**. Es a partir del mes de junio de 2017 que con toda la información de inteligencia que

se disponía, desde altas estructuras ministeriales –tanto políticas, como político-técnicas, como estrictamente técnicas- del Gobierno español, y bajo el principal impulso de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, dirigida por JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS que se realiza el diseño y la planificación de una estrategia de intervención con uso de la fuerza contra la población civil que se preveía podría participar de forma muy numerosa en la convocatoria del Referéndum del 1 de octubre de 2017.

Durante los meses de junio, julio y agosto de 2017, se bautiza la planificación, organización y despliegue de intervención policial como “*Operación Copérnico*” y el equipo político y técnico-político de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, dirigida JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS, el Gabinete de Coordinación y Estudios dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, dirigido por el Coronel del Instituto armado de la GUARDIA CIVIL DIEGO PEREZ DE LOS COBOS ORIHUEL, la Comandancia de la 7ª Zona de la GUARDIA CIVIL de Cataluña, dirigida por el General Jefe ANGEL GOZALO MARTIN, la Comisaria General del CUERPO NACIONAL DE POLICIA de Cataluña, dirigida por el Comisario SEBASTIAN TRAPOTE GUTIERREZ, y la Delegación del Gobierno de España en Cataluña, dirigida por JOSEP ENRIC MILLO ROCHER trabajan y estudian el territorio de Catalunya a partir de las antiguas demarcaciones del instituto armado de la GUARDIA CIVIL y la POLICÍA NACIONAL (previas al traspaso de competencias policiales a la Policía Autónoma catalana, els *Mossos de Esquadra*), se cuantifican efectivos de la Guardia Civil y la Policía Nacional de diferentes provincias españolas fuera de Cataluña, efectivos distribuidos catalogados según tres grandes especialidades (efectivos especializados en control de masas y antidisturbios; efectivos especializados en inteligencia estratégica; y unidades especializadas en Policía Judicial de cada uno de los cuerpos), se revisan y realizan nuevos análisis de datos sobre el equipamiento antidisturbios disponible en la geografía nacional, se estudian los colegios electorales de Cataluña según los datos de los diferentes procesos electorales celebrados hasta la fecha así como su distribución territorial y distancia desde diferentes puntos, entre muchas otras reuniones,



análisis de documentos, análisis de la información secreta obtenida por los servicios de inteligencia de los diferentes cuerpos policiales, labores de planificación y análisis para diseñar un modelo de intervención contundente para el mes de septiembre de 2017. **Dicha intervención policial en Catalunya es concebida desde el primer momento como una intervención combinada - que no coordinada- de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado especializada en el uso de la fuerza, el aplaque de antidisturbios y el control de masas; en este caso se diseñó y planificó para ser ejecutada simultáneamente - pero por separado- por el instituto armado de la GUARDIA CIVIL y el cuerpo de la POLICIA NACIONAL, de forma directa y totalmente independiente del cuerpo de policía autonómica, esto es, los Mossos de Esquadra que, como es conocido, es el cuerpo del Estado con competencias de seguridad y orden público en Cataluña.** Los querellados mantuvieron diferentes reuniones y conversaciones discretas (y en algunos casos paralelas) especialmente durante estos meses tendentes a diseñar y planificar dicho dispositivo de choque, un dispositivo cuantioso, fuertemente equipado y con capacidad de intervención contundente que tenía como destinataria la población civil que eventualmente participaría en el referéndum anunciado.

Las actividades de preparación secreta de dicha intervención policial se combinaron con mensajes institucionales del Gobierno de España y del Gobierno de la Generalitat de Catalunya.

Enlazando con lo que se está desarrollando, durante los meses de junio y julio, y en este contexto, cabe destacar las declaraciones institucionales de la entonces Ministra de Defensa, M<sup>a</sup> Dolores de Cospedal, la que pronunció unas palabras de advertencia que iban más allá de los destinatarios presenciales en el acto; en concreto dijo literalmente en fecha **4 de julio de 2017**:

*"Por tierra, mar y aire, nuestras FUERZAS ARMADAS y la GUARDIA CIVIL, se encuentran donde haya que proteger los valores de la democracia y de la Constitución española pero también la integridad y la soberanía de nuestro país"* (SIC).

Como se ha detallado y se continuará detallando a continuación dichas palabras de la Ministra coinciden de forma realmente precisa con lo que se preparaba para el mes de septiembre y para el 1 de octubre de 2017.

En el mes de agosto de 2017, al menos con ocasión del trágico atentado terrorista que sufrió la población de Barcelona el **17 de agosto**, los querellados JOSE-ANTONIO NIETO BALLESTEROS, DIEGO PEREZ DE LOS COBOS ORIHUEL, ANGEL GOZALO MARTIN, SEBASTIAN TRAPOTE GUTIERREZ, JOSEP ENRIC MILLO ROCHER, **se encontraron y compartieron discretamente información y avance del diseño y planificación de intervención**, teniendo prácticamente ultimada la información precisa sobre los efectivos de la GUARDIA CIVIL y la POLICIA NACIONAL disponibles tanto en Cataluña como fuera de Cataluña, los vehículos y materiales antidisturbios disponibles, la descripción de necesidades técnicas, materiales, logísticas de unidades y vehículos a utilizar por tierra, mar y aire, así como los diferentes mandos operativos según las tres especialidades señaladas con anterioridad, entre otro material de inteligencia y planificación de intervención. Se decidió dicha operación prescindiendo total y absolutamente del conocimiento, contacto y/o colaboración con altos mandos de la policía autonómica catalana.

**La primera semana de septiembre de 2017 la planificación del dispositivo de intervención policial contundente estaba preparada** en sus aspectos organizativos esenciales y los altos mandos concedores de la envergadura y la finalidad de la operación, operación que puede ser calificada de intervención y estrategia pseudo-militar, según la descripción realizada en anteriores expositivos y lo que se expondrá a continuación.

**En el período que va de junio a septiembre de 2017 se prepararon y realizaron las correspondientes peticiones y autorizaciones ante el Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda**, respectivamente (previendo entonces hasta un coste total de operación de intervención de 31,77 millones de €uros-que como veremos posteriormente se más que duplicó en su ejecución-) para disponer de los efectivos personales y los medios materiales por tierra, mar y

aire que se habían previsto y disponer de la aparente cobertura legal cual si fuera una operación simplemente policial, caso de ser necesaria.

Desde finales de agosto y principios de septiembre, una vez determinado el número de efectivos policiales especializados de las tres ramas descritas que estaba previsto desplazar desde numerosos puntos de la geografía española hacia Cataluña (en especial de Unidades de Intervención Policial -UIP- y de los Grupos de Reserva y Seguridad -GRS-), en un número de hasta seis mil (6.000) agentes antidisturbios, especialmente entre el 6 de septiembre (fecha señalada para el primer pleno del Parlament de Cataluña en el que se anunció en el orden del día la consideración de un proyecto de Ley sobre el Referéndum en Cataluña previsto para el 1 de octubre de 2017) y el 8 de septiembre de 2017 (fecha en el que Fiscal Jefe de Cataluña dictó las primeras instrucciones –en concreto las **Instrucción nº 2 y nº 3-** dirigidas ambas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Guardia Civil, Policía Nacional y Mossos d'Esquadra) se continuó con la ejecución de la planificación efectuada en los dos planos descritos: el plano regular administrativo como si fuera una operación policial y el plano secreto y paralelo de **intervención policial contundente contra la población civil** que utilizaría el amparo legal del primer plano. En concreto desde la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, el querrellado JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS dio las instrucciones precisas para la contratación y el flete a empresa extranjera de **buques civiles** orientados a alojar a los efectivos antidisturbios del instituto armado de la GUARDIA CIVIL y CUERPO NACIONAL DE POLICIA ante su inminente desplazamiento a Cataluña, según lo planificado. En especial ya desde hacía semanas se realizaron los actos administrativos tendentes a la contratación de tres buques civiles de la naviera italiana Moby Lines (el primero) y de la naviera italiana Grandi Navi Veloci (FNC) el segundo y tercero:

- a) **Buque Moby Dada**, con capacidad para 1.638 pasajeros y 500 vehículos, buque concebido como cuartel general de los operativos policiales. Buque sobre el que se solicitó el amarre en el puerto de Palamós pero que finalmente fue atracado en el puerto de Barcelona.

- b) **Buque *Rhapsody***, con capacidad para 2.448 pasajeros, buque que finalmente atracó en el muelle Lepanto del puerto de Barcelona.
- c) **Buque *Azzurra***, para 2.180 pasajeros y buque que finalmente fondeó en el muelle Andalucía del puerto de Tarragona. Los dos últimos buques podían albergar hasta 700 vehículos.

A pesar del presupuesto realizado inicialmente por el Ministerio del Interior (anteriormente señalado), la contratación de dichos tres buques, aisladamente considerada ascendió en relación a los mismos la cantidad de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS**, de la cantidad total de la Operación Copérnico (casi el presupuesto inicialmente previsto), **Operación policial que globalmente considerada ascendió a la cantidad total de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (87.103.055,05€)**.

Aun cuando los tres buques contratados tenían capacidad suficiente para albergar los efectivos policiales de fuera de Cataluña que se desplazarían hasta este territorio (excediendo en 266 plazas las necesarias y previstas) JOSE-ANTONIO NIETO BALLESTEROS ordenó prever la contratación de alojamientos complementarios en hoteles de diversos puntos de la geografía catalana. En la planificación, diseño y determinación de efectivos y estrategia general de intervención policial a ejecutar se emplearon a fondo los querellados DIEGO PEREZ DE LOS COBOS ORIHUEL, ANGEL GOZALO MARTIN, SEBASTIAN TRAPOTE GUTIERREZ desde sus respectivos puestos, manteniendo diversas reuniones discretas presenciales y no presenciales (algunas en Madrid –especialmente reuniones diarias entre los querellados JOSE-ANTONIO NIETO Y DIEGO PEREZ DE LOS COBOS- y otras en la Delegación del Gobierno de España en Cataluña, otras por vía telefónica), intercambios de información y documentación, estrategia general de intervención policial distribuida en las cuatro provincias catalanas que en la primera quincena de septiembre estaba ya definida, concretada y preparada.

Mientras se seguía concretando hasta el más mínimo detalle de la operación policial se seguía avanzando en la organización logística del desplazamiento de los 6.000 efectivos policiales de control de masas (correspondientes a más del 90% de las fuerzas antidisturbios de España) desde diversas Comandancias y Jefaturas provinciales de España, junto con los vehículos terrestres necesarios así como el material antidisturbios con el que irían equipados las unidades a desplazar. Según el análisis y la planificación hecha por los querellados los 6.000 agentes debían actuar contando con 5.000 efectivos policiales complementarios de la GUARDIA CIVIL y la POLICÍA NACIONAL ya presentes y establecidos en Cataluña: **así la fuerza de choque policial prevista se cuantificó en un total de 11.000.- efectivos policiales.**

Antes del día **19 de septiembre** los buques ya habían partido desde sus lugares de amarre con dirección a Catalunya, siendo que discretamente la tarde/noche del martes día 19 solicitaron atracar en los puertos de Barcelona y Tarragona respectivamente. De forma curiosamente coincidente, mientras a primera hora de la mañana del día **20 de septiembre** el Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona emitió órdenes de investigar y realizar 41 registros domiciliarios, emitiendo 14 órdenes de detención de altos cargos de la administración catalana, ordenada en secreto al instituto armado de la GUARDIA CIVIL (sin nada comunicar hasta minutos antes de ejecutarse a la policía autonómica catalana), produciéndose entonces una protesta masiva pacífica ante el Departamento de Economía del Gobierno de Catalunya donde se estaba realizando una entrada y registro ordenada por el Juez, a la misma hora y durante ese día, mientras toda la atención estaba centrada en la actuación de la policía judicial a las órdenes del Juzgado de Instrucción nº 13 (en especial ante la gran concentración de personas ante la Conselleria de Economía y la gran concentración de personas que se produjo ante la sede del partido político Candidaturas de Unidad Popular ante una intervención de numerosos agentes antidisturbios de la POLICIA NACIONAL, que intentaron realizar una entrada y registro en dicha sede de partido político sin disponer de autorización judicial), atracaban lejos de las miradas y atención, y de forma discreta los

buques detallados en los puertos de Barcelona y Tarragona. Aprovechando la enorme conmoción social producida de forma simultánea por actuaciones policiales y judiciales en diversos lugares de Cataluña con protestas pacíficas ante las mismas coincidiendo con el amarre de los buques preparados para alojar los efectivos policiales de toda España, los querellados prosiguieron con la ejecución del plan con expresión de los objetivos y métodos a aplicar en la intervención policial, ordenando el equipamiento completo antidisturbios que se pretendía utilizar, decidiendo el traslado de los efectivos policiales con vehículos terrestres policiales de diversas características con dirección a Catalunya desde los cuarteles, casas/cuarteles, comandancias y jefaturas, traslado que se efectuó desde la llegada de los buques a Barcelona y Tarragona el día 20 de septiembre y prolongándose durante diversos días. **En la mayoría de Cuarteles, Casas/Cuarteles, Comandancias y Jefaturas se produjo una despedida por los mandos en clave bélica, realizando formaciones policiales al estilo militar en los patios interiores de los cuarteles y comisarías, con saludos a la orden para cumplir la misión encomendada, arengas patrióticas de la nación española dejando claro de quien y de donde partían las órdenes para la operación policial encomendada** (desde el núcleo del Ministerio del Interior del Gobierno de España), despedidas marciales que fueron combinadas en los exteriores de dichos enclaves por familiares y ciudadanos que despedían a los efectivos policiales como si fueran a la guerra. Tanto los efectivos policiales de la GUARDIA CIVIL y la POLICIA NACIONAL, como los familiares y ciudadanos que se congregaron en las inmediaciones de las casas cuarteles, jefaturas y comisarias policiales entonaron cánticos de invitación al ataque contra la población catalana, ejemplificados todos ellos de forma coincidente en muchos lugares de la geografía española con lo que se conoció el cántico:

*“ A por ellos !!! ”.*

Se acompaña como **DOCUMENTO nº 4** listado de videos procedentes de diferentes localidades de la geografía española en la que efectivos de las unidades antidisturbios de reserva del Instituto armado de la GUARDIA CIVIL y de la POLICÍA NACIONAL salían de los acuartelamientos a la usanza militar,

cumpliendo órdenes de sus superiores jerárquicos y en ocasiones eran alentados por compañeros, familiares y ciudadanos con canticos “**A por ellos**”: selección de videos ilustrativos de lo señalado, correspondientes a diferentes dependencias de las unidades policiales enviadas a Catalunya desde diferentes lugares de la geografía española, y en concreto: Dirección General de la Policía Nacional en Alicante, Comandancia de la Guardia Civil de Albacete, Comandancia de la Guardia Civil de Algeciras, Cuartel de la Guardia Civil de Almería, Comandancia de la Guardia Civil de Murcia, Comandancia de la Guardia Civil de Huelva, Comisaría de la Policía Nacional de Huelva, Dirección General de la Policía Nacional en Córdoba, Guardia Civil de Guadalajara, Guardia Civil (Jefatura II Zona) de Toledo, Guardia Civil de Tráfico de Oviedo, Comandancia de la Guardia Civil de Castellón, Comandancia de la Guardia Civil de Cantabria, Policía Nacional de Salamanca, Comandancia de la Guardia Civil de Salamanca, Comisaría de la Policía Nacional en Jerez de la Frontera, Comisaría Provincial de la Policía Nacional, Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz, Comisaría Provincial de la Policía Nacional, Comisaría de la Policía Nacional de Cartagena, Casa Cuartel de la Guardia Civil (Puerto) de Valencia, Acuartelamiento del Carmen de Zaragoza y Video en autobús policial y a la salida acuartelamiento de la Guardia Civil sin conocer la ubicación exacta.

El día 21 de septiembre de 2017 los querellados DIEGO PEREZ DE LOS COBOS ORIHUEL, ANGEL GOZALO MARTIN, SEBASTIAN TRAPOTE GUTIERREZ, además de encontrarse en una reunión oficial convocada por el Fiscal Jefe de Cataluña, tuvieron ocasión de reunirse en paralelo y tratar sobre el avance y concreción de la intervención policial prevista, concretando la estrategia preestablecida y adaptándola a la información oficial que iban obteniendo sobre los planes de intervención de Mossos de Esquadra sobre los predefinidos posibles **2.259 centros de votación en las cuatro provincias de Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona.** A partir de este día 21 de septiembre el Coronel DIEGO PEREZ DE LOS COBOS ORIHUEL se establece de forma permanente en Barcelona, organizando y estableciendo reuniones paralelas presenciales y no presenciales con los querellados ANGEL GOZALO MARTIN, SEBASTIAN

TRAPOTE GUTIERREZ y JOSEP ENRIC MILLO ROCHER, a los que se unirá a partir del 28 de septiembre de forma permanente hasta el día previsto de la operación de ataque a la población del 1 de octubre el también querellado JOSE-ANTONIO NIETO BALLESTEROS, aprovechando la cobertura de reuniones oficiales y de instrucciones de Fiscalía y decisiones judiciales que daban una apariencia de cobertura legal. Mientras se produce el desplazamiento de dichos efectivos desde diversos puntos de la geografía catalana, culminado completamente en fecha 26 de septiembre de 2017, concentrando a los efectivos policiales en un clima de “olla a presión” en condiciones inapropiadas para el alojamiento en los buques de los efectivos policiales antidisturbios y sus equipamientos con el objetivo de aumentar las dosis de adrenalina y condiciones emocionales de agresividad y enfado que se buscaban (realizándose incluso diversas quejas por este motivo por responsables policiales y sindicales de los policías, produciéndose situaciones de estrés en los días anteriores de la intervención policial), se producen diversas reuniones de concreción estratégica del plan, aprovechando en especial la instrucción nº 7 de la Fiscalía de Cataluña y el Auto de la Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, combinada con la creación de una instrucción impulsada por el querellado JOSE-ANTONIO NIETO BALLESTEROS desde la Secretaria de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, redactada y supervisada por el Coronel DIEGO PEREZ DE LOS COBOS ORIHUEL: la Instrucción nº 4 de la Secretaria de Estado de Seguridad de fecha 29 de septiembre de 2017. Toda esta cobertura legal daba amparo normativo a una posible intervención motu proprio y a iniciativa del instituto armado de la GUARDIA CIVIL y del Cuerpo de la POLICIA NACIONAL y facilitó el despliegue y ejecución del plan secreto y paralelo para realizar un ataque combinado y simultáneo, contundente, en forma de abanico multipolar, sin aviso y por sorpresa previsto para las primeras horas de la mañana del 1 de octubre de 2017, según la cadena de mando jerárquica y vertical descrita con anterioridad.

Entre la tarde del miércoles 27 de septiembre de 2017 (**que los querellados, junto el máximo responsable de Mossos de Esquadra, son convocados por la Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña**), pasando por la



mañana del día 28 de septiembre (que los querellados JOSE-ANTONIO NIETO BALLESTEROS y DIEGO PEREZ DE LOS COBOS ORIHUEL fueron convocados, entre otras personas, a una Junta de Seguridad), y los días 29 y 30 de septiembre los querellados tuvieron diversas reuniones en la sede de la Delegación del Gobierno de España en Cataluña y otros lugares con el fin de concretar la ejecución del Plan, disponiendo de toda la información necesaria y estando ya los más de once mil (11.000) mandos y agentes de la GUARDIA CIVIL y POLICIA NACIONAL en sus posiciones preestablecidas en Cataluña, y en situación de alerta y preparados para intervenir. Fueron cuatro días de especial aumento de tensión deliberado dentro de los agentes preparados para intervenir con órdenes precisas de mantenerse cerrados y no actuar para concentrar su actuación el domingo 1 de octubre, a excepción de algunos centenares de agentes especializados en inteligencia e información de ambos cuerpos (vestidos de paisano y sin identificarse en ningún momento), que, siguiendo las órdenes jerárquicas de los querellados, **se dedicaron los días 28, 29 y 30 de septiembre a obtener los últimos datos concretos sobre la ubicación de las entradas y salidas ordinarias y de emergencia de unos centenares de centros de votación, conocer la situación concreta de accesibilidad de los mismos, conocer la situación de realización de actividades y presencia de personas en las escuelas y centros de votación previstos, conocer qué tipo de instrumentos y material concreto se necesitaría para forzar las puertas de acceso en caso de ser cerradas con los mecanismos ordinarios de cierre, conocer las vías de salida alternativas para después de la intervención con fuerza, entre otras informaciones precisas. Todas estas informaciones fueron transmitidas en vía jerárquica de signo ascendente a partir de los mandos de los respectivos cuerpos a los querellados, que en esos días ya conocían qué tipo de actividades y levantamiento de actas estaban realizando los miles de agentes de Mossos de Esquadra en la práctica totalidad de los colegios de Cataluña. Los querellados conocieron con precisión el Plan Operativo de Mossos de Esquadra así como las órdenes policiales escritas precisas, incluyendo los supuestos tasados de utilización de la fuerza contra personas, sabiendo los querellados que la policía autonómica había dispuesto un plan a partir de binomios uniformados** (acompañados por agentes de paisano no identificados) que

debían desplegarse en la totalidad del territorio de Cataluña y cubrir entre 7.850 agentes de Mossos de Esquadra los 2.259 centros de votación previstos (más un centenar más de centros posibles alternativos) en las cuatro provincias catalanas.

Los querellados JOSÉ-ANTONIO NIETO BALLESTEROS, JOSEP ENRIC MILLO ROCHER y DIEGO PEREZ DE LOS COBOS ORIHUEL establecieron a partir del 28 de septiembre el Cuartel General para la ejecución del plan previsto en la sede de la Delegación del Gobierno de España en Cataluña, que se hallaba blindada policialmente por agentes especializados. Los días 29 y 30 de septiembre hubo una dedicación intensiva por parte de los querellados para la concreción última del plan de ataque, estableciendo **una doble estrategia paralela:**

1) por un lado determinadas unidades de intervención actuarían visiblemente al amparo del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya de fecha 27 de Septiembre de 2017 y de la Instrucción nº 4 de la Secretaria de Estado de Interior, dedicándose sobre todo a pequeñas poblaciones en las que visiblemente se actuaría sin uso de la fuerza aprovechando mayoritariamente la poca población de los centros de población, aún a sabiendas que el impacto marginal de las actuaciones policiales en municipios pequeños es muy reducido, dado que las mismas representaban un porcentaje irrisorio del censo total;

2) y por otra parte, se seleccionaron finalmente **menos del 10%** de los colegios (esto es, menos de dos centenares de los más de dos mil centros de votación previstos) **como objetivo de intervención contundente**, con un doble objetivo ejecutivo, paralelo a los Planes Operativos diseñados, **que debía ejecutarse de forma concentrada desde primeras horas de la mañana del 1 de octubre de 2017.**

El doble objetivo combinado consistía en:

a) **atacar de forma contundente**, rápida y sin preaviso, en formaciones pseudo-militares de agentes antidisturbios fuertemente equipados que avanzarían de forma frontal utilizando el uso de la fuerza indiscriminado contra a las personas que se encontraran delante y en el interior de los centros de votación, a partir de un diseño de intervención contundente en forma territorial de abanico multipolar, y

b) **causando escenas de intimidación y pánico** ante la contundente intervención policial y situación de **terror generalizado**, expandido y simultáneo en la población civil de las cuatro provincias catalanas, conociendo el impacto de la irradiación que producirían las imágenes que se obtuvieran por diferentes medios de comunicación privados y públicos y multiplicados por las redes sociales de la población, **con el fin de que la intervención contundente tuviera un efecto expansivo dómimo y disuasorio sobre el resto de los más de dos mil centros de votación restantes.**

Los días 28 y 29 de septiembre hubo varios *briefings* orales de transmisión de órdenes por parte de los mandos policiales, siguiendo órdenes jerárquicas de los querellados. El día 30 de septiembre se impartieron las órdenes orales precisas desde la cadena de mando jerárquica (aprovechando la cobertura de la resolución judicial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de la Instrucción nº 4 del Secretario de Estado de Seguridad, **pero dando órdenes paralelas de ataque directo para el 1 de octubre de 2017**), desde el nivel político y en el sentido paralelo anteriormente descrito, siguiendo un orden jerárquico vertical que venía desde las más altas instancias del Gobierno de España, a través de JOSÉ-ANTONIO NIETO BALLESTEROS y JOSEP ENRIC MILLO ROCHER, pasado por el nivel político-técnico del Ministerio del Interior, a través del DIEGO PEREZ DE LOS COBOS ORIHUEL, quien con mentalidad combinada de militar como Coronel de un instituto armado que tiene competencias binarias para intervención a la vez militar y civil y, además, actuación como alto mando político-técnico del Ministerio del Interior, tradujo las órdenes políticas de intervención en los puntos significativos de las cuatro provincias catalanas, pasando por los máximos responsables del instituto

armado de la Guardia Civil y el cuerpo de la POLICIA NACIONAL en Cataluña, respectivamente el General Jefe ANGEL GOZALO MARTIN y el Comisario Jefe SEBASTIAN TRAPOTE GUTIERREZ, los que a su vez transmitieron las órdenes a los Jefes de sección y de sector de los respectivos cuerpos policiales, los que a su vez transmitieron las órdenes a los Jefes de Unidad (máximo mando de intervención en cada uno de los centros de votación seleccionados), unidades UIP preestablecidas de, al menos, 50 agentes antidisturbios y otros agentes de la policía judicial y de inteligencia e información. Cada cuerpo tenía diseñada su propia actuación, sin que en ningún caso hubiera prevista ni una sola intervención policial conjunta entre la GUARDIA CIVIL y la POLICIA NACIONAL.

**A las 4 horas de la madrugada del 1 de octubre de 2017** se puso en marcha el Plan de intervención directa (y sin requerimiento previo, diseñado con anterioridad y detalladamente concretado y ordenado en su versión final la tarde del 30 de septiembre de 2017):

A) Por una parte se instaló el núcleo decisor de la intervención en el **Cuartel General de la Delegación del Gobierno de España en Cataluña** (situada en la Calle Mallorca nº 278 de Barcelona), bajo el mando de los querellados el Secretario de Estado de Seguridad JOSÉ-ANTONIO NIETO BALLESTEROS y el delegado del Gobierno español en Cataluña JOSEP ENRIC MILLO ROCHER, junto con el Subdelegado del Gobierno en Barcelona EMILIO ABLANEDO REYES, junto con un gran nombre de miembros del Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (dependiente del querellado JOSÉ-ANTONIO NIETO) dirigidos por el Coronel DIEGO PEREZ DE LOS COBOS ORIHUEL.

B) Por otra parte se despertaron, levantaron y activaron los once mil (11.000) agentes del instituto armado de la GUARDIA CIVIL y la POLICIA NACIONAL en las unidades terrestres (incluyendo las dos bases navales anteriormente descritas) y aéreas con helicópteros (de las cuatro provincias catalanas) y unidades navales (situadas en los puertos de Barcelona y

Tarragona), cuyos máximos mandos estaban igualmente en situación activa y de alerta desde las 4 horas de la madrugada, distribuidos respectivamente el General Jefe de la GUARDIA CIVIL ANGEL GOZALO MARTIN en la Jefatura Superior de la Guardia Civil de Zona de Cataluña situada en la Travessera de Gràcia, 291-293 de Barcelona, y el Comisario Jefe de la POLICIA NACIONAL SEBASTIAN TRAPOTE GUTIERREZ en la Jefatura Superior de Policía situada en la Via Laietana nº 43 de Barcelona, y

C) Por último, se establecieron células político-policiales de ejecución y seguimiento y mecanismos de comunicación permanente con el Cuartel General de la Delegación del Gobierno de Catalunya, células instaladas en las sedes de las subdelegaciones del Gobierno de España en **Tarragona** (situada en la Plaza Imperial Tarraco nº 3 de Tarragona, en las inmediaciones de los principales centros donde estaba prevista la intervención policial), **Lleida** (situada en la Plaza De la Pau nº 1 de Lleida) y **Girona** (situada en la Avenida 20 de Junio nº 2 de Girona) de las Subdelegaciones del Gobierno, subdelegaciones dirigidas respectivamente por los subdelegados del Gobierno querellados, JORDI SIERRA VIU (Tarragona), INMACULADA MANSO FERRÁNDIZ (Lleida) y JUAN MANUEL SÁNCHEZ-BUSTAMANTE (Girona), acompañados de mandos policiales de la GUARDIA CIVIL y POLICIA NACIONAL.

Siguiendo la cadena de mando político y político-policial vertical descrita se ordenó a las 5 horas de la madrugada del 1 de octubre que las unidades terrestres logotipadas y no logotipadas de la GUARDIA CIVIL y LA POLICIA NACIONAL salieran de sus cuarteles, comisarías, bases navales y terrestres y se distribuyeran en el territorio en los lugares previstos cercanos a los centros de votación preestablecidos, de conformidad con los *briefings* orales y transmisión de órdenes orales que se realizaron a todas las unidades a esa hora de la mañana. **Según el plan preestablecido la inmensa mayoría de las unidades se hallaban preparadas y perfectamente equipadas con material antidisturbios completo para intervenir entre las 6 y 7 horas de la madrugada.** Dichas unidades se prepararon y establecieron **para actuar de forma simultánea** y separada, habiéndose previsto la intervención exclusiva de la POLICIA

NACIONAL en las capitales de provincia Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona y algunos otros núcleos numerosos de población y, simultáneamente de forma separada y exclusiva, unidades de la GUARDIA CIVIL en núcleos de población del ámbito rural correspondientes con la antigua demarcación de la Guardia Civil anterior a la cesión de competencias a los Mossos de Esquadra.

Tras diversas reuniones y conversaciones y *briefings* técnico-policiales, poco después de las 7 horas de la mañana del 1 de octubre de 2017, según el plan trazado desde hacía semanas y acabado de concretar en los últimos tres días, **se produjo la orden jerárquica y en cascada de atacar a la población civil presente en los centros de votación preestablecidos** (mientras en paralelo se intervenía en otros colegios sin uso de la fuerza), comunicándose la orden tanto en el plano político, como en el plano político-policial y técnico policial:

A) Por un lado, el Secretario de Estado de Seguridad JOSÉ-ANTONIO NIETO BALLESTEROS, probablemente siguiendo indicaciones de instancias políticas superiores, transmitió y comunicó la orden ejecutiva en el plano político-policial al Coronel DIEGO PEREZ DE LOS COBOS ORIHUEL que actuaba en aquel momento en el plano político como alto cuadro del Gobierno, al ser la Dirección del Gabinete de Coordinación y Estudios del Ministerio del Interior del Gobierno de España órgano administrativo jerárquicamente supeditado al Secretario de Estado de Seguridad, y al mismo tiempo en plano político policial y técnico político como Coronel de la Guardia Civil, nombrado además oficialmente Coordinador del dispositivo policial del 1 de octubre. El Coronel DIEGO PEREZ DE LOS COBOS ORIHUEL, a su vez, de forma inmediata, transmitió y comunicó oralmente la orden ejecutiva vía telemática a General Jefe de la GUARDIA CIVIL ANGEL GOZALO MARTIN y al Comisario Jefe de la POLICIA NACIONAL SEBASTIAN TRAPOTE GUTIERREZ, que se hallaban -junto con sus mandos- a la espera de recibir órdenes en sus respectivas Jefaturas Superiores de Barcelona, según las ubicaciones antes indicadas. A su vez, los máximos responsables de la GUARDIA CIVIL y la POLICIA NACIONAL, sabiendo que ambos cuerpos policiales se ponían en marcha de forma simultánea y distribuida según territorios reasignados para

realizar la intervención sistemática contra la población civil presente en los centros de votación, transmitieron oralmente la orden ejecutiva a los mandos respectivos de Sector con el fin de activar de forma inmediata las órdenes y plan de ataque preestablecido por parte de las diferentes Unidades y sus mandos.

B) Por otro lado, el Secretario de Estado de Seguridad JOSÉ-ANTONIO NIETO BALLESTEROS, **probablemente siguiendo indicaciones de instancias políticas superiores**, transmitió y comunicó la orden ejecutiva en el plano político al delegado del Gobierno español en Cataluña JOSEP ENRIC MILLO ROCHER, al Subdelegado del Gobierno en Barcelona EMILIO ABLANEDO REYES (estando los tres presentes y juntos en las dependencias de la Delegación del Gobierno español en Cataluña), y vía oral y telemática a los subdelegados del Gobierno en Tarragona, Lleida y Girona, respectivamente, JORDI SIERRA VIU, INMACULADA MANSO FERRÁNDIZ y JUAN MANUEL SÁNCHEZ-BUSTAMANTE (que estaban reunidos con sus equipos y con mandos policiales).

Dando cumplimiento a la orden ejecutiva transmitida los diferentes mandos de Sector y de las Unidades de la GUARDIA CIVIL y la POLICIA NACIONAL dieron órdenes de situar los furgones y vehículos todoterrenos con las unidades antidisturbios, acompañados de los efectivos de información, ante los primeros centros de votación previstos y preasignados, **para preparar adecuadamente la intervención, desplazamiento, ubicación y preparación que se ejecutaron milimétricamente según el plan sistemático, entre 7,30 horas y 8,30 horas de la mañana.**

Según la descripción realizada en los anteriores expositivos se puede constatar que la mayoría de los ataques sistemáticos producidos contra parte de la población civil presente en los centros de votación de las cuatro provincias de Cataluña **se producen de forma simultánea entre 8,30 horas y 10,30 horas, en forma de abanico territorial** multipolar sobre el plano de Cataluña, dejando las pequeñas poblaciones del noroeste de Cataluña prácticamente sin intervenciones policiales violentas, concentrándose por su evidente relevancia

estratégica -e impacto violento, intimidador y pretendidamente disuasorio- la POLICIA NACIONAL en las cuatro capitales de Provincia, esto es, **Barcelona, Girona, Tarragona y Lleida** y algunas poblaciones numerosas (dejando notoriamente sin ningún tipo de intervención algunas localidades densamente pobladas: **de los 41 colegios de Sabadell sólo se intervino violentamente en uno de ellos** (casualmente donde estaba previsto que votara la Presidenta del parlamento de Cataluña, Carme Forcadell), los más de 30 colegios de Badalona no tuvieron visiblemente ninguna intervención policial, como tampoco tuvieron intervención policial en ninguno de los 28 centros de votación de Terrassa, o los 20 centros de votación de Vilanova i la Geltrú, o los 19 centros de votación de localidades como Igualada o de Olot, o los 17 centros de votación de Figueres, o los 16 centros de votación de Manresa –donde precisamente hay un cuartel de la Guardia Civil en dicha localidad-, o los 15 centros de votación de Granollers, o los 14 centros de votación de Reus, o los 13 centros de votación de Vilafranca del Penedés, o los 11 centros de localidades como Cerdanyola del Vallès, Mataró o Valls, o los 10 centros de votación de Cambrils, o los 9 centros de Berga, o los 7 centros de Blanes, o los 7 colegios de Caldes de Montbui o Vic, o los 6 centros de las localidades de Castellar del Vallès o de la Seu d’Urgell, o los 5 colegios de las localidades de Balaguer o de Banyoles o Cassà de la Selva, o los 4 centros de Canet, por poner sólo algunos ejemplos de localidades señaladas y relevantes de las cuatro provincias catalanas), y dejando para poblaciones rurales del interior a la GUARDIA CIVIL.

Las órdenes se producen y transmiten durante esa mañana por canales estrictamente orales, bien a nivel interpersonal entre mandos, bien a través de canales paralelos de radio (**teniéndose constancia por grabaciones obtenidas que agentes antidisturbios utilizaron durante ese día comunicaciones a través del que denominaron “el otro canal”**). Hay algunos ataques violentos durante el mediodía y durante la hora de comer buscando en este último caso momentos de menor afluencia de personas y mayor vulnerabilidad. Por último hay escasísimas intervenciones violentas por la tarde del 1 de octubre, y ninguna de ellas superó las 17,45 o 18 horas de la tarde. Se planificó esta intervención estilo militar ante la conciencia que, con el planeamiento de



disponibilidad de agentes antidisturbios disponible era operativamente imposible desplegar unidades de intervención de aproximadamente 50 agentes en cada uno de los 2.259 centros de votación previstos, en un territorio mayoritariamente montañoso de 31.895 km<sup>2</sup>, cosa que hubiera requerido una fuerza de más de 100.000 hombres y numerosos medios de locomoción por tierra, mar y aire, **con lo que la estrategia desplegada buscaba un ataque sistemático simultáneo preciso y directo, que implicara una acción contundente contra parte de la población civil presente en los centros de población, con el fin de causar daño en el tejido social y en las personas de forma vistosa, causando pánico y terror al resto de la población de Cataluña, intentando así medidas disuasorias para desplazarse a los centros de votación a partir de estos ataques tempranos y contundentes.**

#### QUINTO.- TIPIFICACIÓN PENAL

Los hechos descritos reúnen todos los requisitos de perpetración de **un crimen contra la humanidad**, según la formulación de *ius cogens* nacional e internacional, delito que, como es ampliamente conocido, fue introducido en el Código Penal español mediante Ley Orgánica nº 15/2003 de 25 de noviembre; el **artículo 607 bis** del Código Penal español entró legalmente en vigor en España a el 1 de octubre de 2004.

**Se trata de un delito internacional cometido en España**, ordenado como se ha señalado desde las altas instancias del Estado (Reino de España), desde la capital del Estado (Madrid) y posteriormente de forma desplazada desde las estructuras de Estado en Cataluña (Barcelona), para ser ejecutado en unidad de plan en una nacionalidad histórica reconocida por la Constitución española y constituida conforme a la misma como comunidad autónoma del Estado compuesta por 4 provincias del territorio nacional (Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona), excediendo la ejecución del plan la demarcación de una provincia, siendo que se ejecutaron órdenes políticas y político-policiales y policiales centralizadas (por cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado desplazadas

desde diversas provincias españolas por tierra, mar y aire, compuestas por POLICÍA NACIONAL y el instituto armado de la GUARDIA CIVIL en funciones de policía).

**Se trata de un delito internacional de competencia de la Corte Penal Internacional**, que España incorporó en su marco normativo: como es sabido, dicho Tratado Internacional forma parte integrante del Ordenamiento jurídico Español, según establecen los **artículos 96.1, 93** y concordantes de la **Constitución Española**, que señala que los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Como es sabido, a su vez, **el Estatuto de la Corte Penal Internacional produce un reenvío normativo internacional de competencia jurisdiccional**, desde la Corte Penal Internacional (tribunal con sede en la Haya, Países Bajos) **a los tribunales españoles**, todo ello en aplicación de dicho tratado internacional que establece en el párrafo 10 del Preámbulo y el artículo 17 la subsidiariedad de la Corte Penal Internacional en favor de los tribunales nacionales del territorio donde supuestamente se ha cometido el delito.

Sin perjuicio de un análisis fáctico y jurídico ulterior detallado y pormenorizado, que deberá realizarse después de la admisión procesal de esta acción y de la práctica de las diligencias de investigación decididas judicialmente, se puede constatar que los hechos descritos no se refieren a actos aislados o actos incluso numerosos llevados a cabo por algunos funcionarios que actuaron por propia iniciativa arrastrados por la pasión del momento y como reacción a ataques violentos de ciudadanos en toda Cataluña; **los hechos descritos se incardinan de forma indiscutible dentro del marco de una política o acción de Estado, máxime según la descrita cascada jerárquica descendente política y político-policial, desde las más altas instancias del Ministerio del Interior del Gobierno de España, según un plan y un patrón previamente establecido de actuación violenta simultánea prevista para los centros de votación de Cataluña**. Los altos funcionarios del Estado nombrados, junto con altos mandos policiales y mandos de Sector y Unidad que prepararon

y asumieron la intervención en un centenar de centros de votación distribuidos estratégicamente en toda la geografía catalana intervinieron en dos niveles, según se ha señalado: en la toma de decisión del ataque sistemático contra parte de la población catalana y en la ejecución de la orden ejecutiva, **debiéndose incluir aquí a los que indujeron, ordenaron, ejecutaron y colaboraron con la ejecución** de la orden jerárquica como concreción de una política concreta de Estado prevista como respuesta a la convocatoria de consulta refrendaria del 1 de octubre de 2017.

Según es reiteradamente considerado por la doctrina y jurisprudencia nacional e internacional la naturaleza sistemática del ataque se conceptúa como **obediencia a un plan preconcebido, en el marco de una persecución mediante identificación por parte de la estructura de estado actuante de un grupo social por su identidad política, nacional y cultural, así como motivos ideológicos, como objeto del ataque intencionado de un sector determinado de la población civil catalana** (según se ha detallado en los anteriores expositivos, siendo el objetivo parte de la población civil con situación legal de vecindad civil catalana), **seguida de la ejecución del ataque según el plan preconcebido.**

En este tipo de delito, como es el caso, las víctimas tienen la misma nacionalidad que los agentes. Según la doctrina y jurisprudencia internacionales se define la persecución como **política u acción de Estado de agresión, ataque, tormento, opresión o medidas discriminatorias diseñadas para producir daño físico y/o psíquico como consecuencia de la previa identificación de las creencias, visiones, ideología, opiniones o pertenencia a un grupo político, ideológico y/o cultural identificable como objeto del ataque** (en este caso, además, con una categoría legal predefinida). Asimismo, se entiende como la privación y violación de derechos fundamentales contrarias al derecho internacional y nacional por razón de identidad de un grupo o colectividad, según se ha descrito con detalle en los anteriores expositivos. **La persecución más evidente y visible se produjo durante el día 1 de octubre de 2017, pero ni se inició ni acabó en dicha fecha, produciéndose antes y después**

de la misma numerosos episodios de persecución policial, administrativa, jurídico-penal y política, entre otras.

El objeto del ataque prioritario, entre otros bienes jurídicos protegidos, se centra en los ataques a la integridad física y psíquica, siendo que las lesiones objetivadas descritas y analizadas en los anteriores expositivos pueden incardinarse, en el marco del apartado 3º del artículo 607bis del Código Penal español, en los supuestos de lesiones tipificadas en los artículos 149, 150 y 147 del Código penal español, y del apartado 8º del artículo 607bis del Código Penal español, en los supuestos de torturas menos graves tipificadas en los artículos 173 a 177 del Código Penal español, entre otros supuestos a ser objeto de investigación.

Las conductas criminales que se han descrito, ejecutadas principalmente durante el mes de septiembre y el primero de octubre de 2017 en el marco de un ataque sistemático contra parte de la población civil de Cataluña, a partir de 11.000 agentes policiales (de los cuales 6.000 agentes provenientes de fuera de Cataluña y con buscado nulo arraigamiento en la realidad social y cultural de Cataluña) de los que se anunció públicamente su intervención por tierra, mar y aire, **no pueden ampararse de ningún modo en el cumplimiento de un deber u obediencia de órdenes superiores cuando de forma manifiesta se realiza un ataque sistemático, simultáneo, cumpliendo exactamente las mismas órdenes provenientes de las más altas instancias políticas y policiales -bajo el parámetro de la conocida "command responsibility", con conocimiento e intencionalidad-**, y siguiendo exactamente idéntico patrón de ataque de estrategia militar llevada a cabo por agentes policiales, **máxime cuando se realiza mediante órdenes orales paralelas con apariencia de cobertura legal pero manifiestamente contrarias al ordenamiento jurídico nacional e internacional** y violadoras de la ley nacional e internacional aplicable, con utilización directa de la fuerza y la violencia contra las personas, produciendo agresiones físicas y psíquicas graves, menos graves y leves, la mayoría de las cuales pueden calificarse de lesión que menoscaba la integridad corporal o su salud física y/o psíquica, tortura menos grave, trato inhumano o degradante

según nuestro Código Penal y los tratados internacionales vinculantes que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico interno (según los artículos 10, 96 y concordantes de la Constitución).

Cabe señalar, en este análisis jurídico del tipo penal, ha sido sustentado en términos análogos en otras resoluciones judiciales de instrucción penal de la Audiencia Nacional por posibles crímenes contra la humanidad cometidos por nacionales españoles contra víctimas españolas en el territorio español

Esta imputación fue posible porque la adecuación de la normativa internacional del delito de lesa humanidad incorporada a nuestro ordenamiento en la reforma del Código Penal del año 2003, a través de su artículo 607bis permite esta inclusión contra aquellos que cometan los hechos que describe el propio artículo de forma circunstanciada como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil o contra una parte de ella.

Entre los hechos relacionados en el mismo están los que causen la **muerte, lesiones o tortura**.

Los hechos descritos en esta querrela no causaron, por pura fortuna, la muerte de ninguna persona pero dejaron **lesionados** de extrema gravedad, uno con pérdida de visión de un ojo por impacto de una bala de goma, otro que infartó tras la agresión brutal sufrida por la patada testicular que le propinó un Policía Nacional antidisturbios y que se le dio clínicamente por muerto durante unos minutos, múltiples traumatismos craneoencefálicos, otros traumatismos de larga curación y centenares de heridos leves hasta un total de 1.066 que tuvieron que ser atendidos por los servicios de urgencias.

Entre los hechos descritos en esta querrela también pueden incardinarse dentro del supuesto de la tortura, descrita en el propio artículo 607bis, y que quedaría definida como el castigo físico o psíquico infligido a una persona con el fin de mortificarla o sufrimiento moral o físico muy intenso y continuado que siente una persona.

Las personas que fueron atendidas tras las cargas policiales infligidas en un centenar de centros de votación por los operativos policiales desplazados el 1 de octubre de 2017 con esas instrucciones causaron daño físico y psíquico a miles de personas que solo pretendían ejercer su derecho a votar y que se encontraban en esos centros de forma pacífica y ordenada.

El apartado 8 del artículo 607bis también incluye el supuesto de **tortura** como modalidad de ataque generalizado y sistemático contra la población civil.

### **III.- IDENTIFICACION** **DE LOS QUERELLADOS**

1. **JOSÉ-ANTONIO NIETO BALLESTEROS**, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior del Gobierno de España durante el 1 de Octubre de 2017.
  
2. **DIEGO PEREZ DE LOS COBOS ORIHUEL**, Coronel de la Guardia Civil, Dirección del Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaria de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior del Gobierno de España y Coordinador Técnico del Operativo policial durante el 1 de Octubre de 2017.
  
3. **ANGEL GOZALO MARTIN**, General Jefe de la GUARDIA CIVIL en Cataluña durante el 1 de Octubre de 2017.
  
4. **SEBASTIAN TRAPOTE GUTIERREZ**, Comisario Jefe de la POLICIA NACIONAL en Cataluña durante el 1 de Octubre de 2017.
  
5. **JOSEP ENRIC MILLO ROCHER**, Delegado del Gobierno de España en Cataluña durante el 1 de Octubre de 2017.

6. **EMILIO ABLANEDO REYES**, Subdelegado del Gobierno de España en Barcelona durante el 1 de Octubre de 2017.
7. **JORDI SIERRA VIU**, Subdelegado del Gobierno de España en Tarragona durante el 1 de Octubre de 2017.
8. **INMACULADA MANSO FERRÁNDIZ**, Subdelegado del Gobierno de España en Lleida durante el 1 de Octubre de 2017.
9. **JUAN-MANUEL SÁNCHEZ-BUSTAMANTE**, Subdelegado del Gobierno de España en Girona durante el 1 de Octubre de 2017.
10. **JEFES DE SECTOR y JEFES DE UNIDAD** de la GUARDIA CIVIL y la POLICIA NACIONAL de cada uno de los centros descritos en el expositivo tercero.

#### **IV.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

- Principio jurídico “**IURA NOVIT CURIA**”.

IV.a) Los hechos relatados con anterioridad en los anteriores expositivos son constitutivos de los delitos que se relacionan a continuación:

- **Delito de lesa humanidad**, artículo 607 bis, apartado 1º) del Código Penal, vigente en el momento de ejecutarse los hechos anteriormente descritos, y en particular, ataque sistemático contra la población civil o contra una parte de ella por razón de la pertenencia de la víctima a un grupo colectivo perseguido por motivos políticos, nacionales, culturales u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derechos internacional, en concurso con los delitos del apartado 3º del artículo 607bis del Código Penal español, en los supuestos de lesiones tipificadas en los artículos 149, 150 y 147 del

Código penal español, y del apartado 8º del artículo 607bis del Código Penal español, en los supuestos de torturas menos graves tipificadas en los artículos 173 a 177 del Código Penal español (además de art. 8.1 y concordantes del Código Civil).

IV.b) Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Justicia españoles y de la Audiencia Nacional:

- **Artículos 23.1, 65.3, 88, 89bis** y concordantes de Ley Orgánica del Poder Judicial, **art. 14.4** Ley de Enjuiciamiento Criminal, conjuntamente con el tratado internacional y las normas del **Estatuto de la Corte Penal Internacional** y de cesión parcial de competencias en materia penal antes mencionadas y en particular, párrafo décimo y artículo 17 y concordantes del Estatuto de la Corte Penal Internacional (con sede en la Haya, Países Bajos), incorporado a nuestro ordenamiento jurídico interno mediante **Instrumento de Ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**, hecho en Roma el 17 de julio de 1988, (BOE nº 126 de 27 de mayo de 2002) y la concesión de la autorización para la prestación del consentimiento del Estado mediante la Ley Orgánica número 6/2000, de 4 de octubre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 de la Constitución Española; artículo 5,1c) y 5,3 y concordantes de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Nueva York, 10 de Diciembre de 1984, vigente en España desde el 20/11/1987 (BOE nº 268 de 9/11/1987); artículos 1, 2, 3, 5 y concordantes de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948; artículos 1 y 2, 6, 7, 15 y concordantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de Diciembre de 1966 (Resol. 2.200 A XXI, BOE nº 103 de 30 de Abril de 1977, en vigor desde 27 de julio de 1977); artículos 2, 3 y concordantes del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del Consejo de Europa (y sus Protocolos adicionales) firmado en Roma el



4 de noviembre de 1950, ratificado por el Reino de España e incorporado a su ordenamiento jurídico interno (BOE nº 243 de 10 de octubre de 1979); artículos 15 y concordantes de la Constitución española; todo ello en relación con el artículo 1 y concordantes de los Principios de Cooperación Internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, aprobados por Resolución 3074 (XXVIII) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1973.

**V.- EXPRESIÓN DE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN  
QUE SE DEBERAN PRACTICAR PARA LA COMPROBACIÓN  
DE LOS HECHOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS:**

1.- Que se reciba declaración a los querellados (según los datos antes detallados y los datos obrantes en los organismos de policía competentes):

1. JOSÉ-ANTONIO NIETO BALLESTEROS.
2. DIEGO PEREZ DE LOS COBOS ORIHUEL.
3. ANGEL GOZALO MARTIN.
4. SEBASTIAN TRAPOTE GUTIERREZ.
5. JOSEP ENRIC MILLO ROCHER.
6. EMILIO ABLANEDO REYES.
7. JORDI SIERRA VIU.
8. INMACULADA MANSO FERRÁNDIZ.

9. **JUAN MANUEL SÁNCHEZ-BUSTAMANTE.**

10. **JEFES DE SECTOR y JEFES DE UNIDAD** de la GUARDIA CIVIL y la POLICIA NACIONAL de cada uno de los centros descritos en el expositivo tercero.

2.- Se reciba declaración en calidad de testigos, que serán citados por la oficina judicial, de las siguientes personas:

- **JAUME COMAPOSADA PLA**, mayor de edad (víctima de Barcelona ciudad), vecino de Sant Feliu Sasserra (08274), provincia de Barcelona, domiciliado en la Avinguda Catalunya, 13, baixos y con DNI nº 37.724.375-M.
- **JOSEFA AGUILERA ROPERO**, mayor de edad, vecina de Sant Feliu Sasserra (08274), provincia de Barcelona, domiciliado en la Avinguda Catalunya, 13, baixos y con DNI nº 77.073.834-Y.
- **FERRAN SOLER JUBANY**, mayor de edad (víctima de Dosrius, Provincia de Barcelona), vecino de Dosrius (08319), provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Pau Picasso 14, y con DNI nº 47.721.565-S.
- **MAGDALENA CLARENA DAVANT**, mayor de edad, vecina de Fonollosa, provincia de Barcelona (08259), domiciliada en calle Major númn. 10, 1 y con DNI nº 39292142T.
- **ALEIX PÉREZ PONS**, mayor de edad, vecino de Fonollosa, provincia de Barcelona (08259), domiciliado en la calle Santa Elena nº 4 y con DNI nº 39.379.300-B.

- **JORDI PESARRODONA CAPSADA**, mayor de edad, vecino de Sant Joan de Vilatorrada, provincia de Barcelona (08250), domiciliado en la calle Trafalgar nº 19 y con DNI nº 39.325.036-G.
- **JOAN BADIA PUJOL**, mayor de edad, vecino de Callús, provincia de Barcelona (08262), domiciliado en la calle Montserrat nº 4, bajos, puerta E y con DNI nº 39.298.662-B.
- **SERGI ALBARRAL NADAL**, mayor de edad, vecino de TARRAGONA, provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Segria 5bis c1 43008 y con DNI nº 39696059Z.
- **ENRIC SIRVENT PEGUERA**, mayor de edad, vecino de LLeida, provincia de Lleida, domiciliado en la calle Plaça de l'Exèrcit nº 5, 9-1 y con DNI nº 40.882.037-C.
- **173** personas testigos y perjudicados principales cuyos diagnósticos fueron de gravedad moderada y de las 7 personas que se clasificaron como lesionados graves (según los datos obtenidos a partir del apartado 3, siguiente).
- Y en función de dichos testimonios y las declaraciones de los querellados, los que se deriven.

Se solicita al Juzgado ordene lo procedente para la aplicación de la Ley Orgánica 19/1994 de 23 de diciembre de Protección de Testigos y Peritos en Causas Criminales en relación a los testigos/perjudicados que lo soliciten.

3.- Se remita oficio al Servei Català de la Salut, dependiente orgánicamente del Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya, con el fin de que aporte datos de filiación completos, así como domicilio y datos de localización completos de que dispongan de las **173 personas** registradas con diagnósticos de gravedad moderada y 7 personas con diagnósticos de lesiones de gravedad,

documentadas en el *“Informe sobre los incidentes de los días 1 al 4 de octubre de 2017: Pacientes atendidos durante la jornada electoral y días posteriores a consecuencia de las cargas de los cuerpos policiales del Estado”* de fecha 19 de octubre de 2017, acompañado como Documento nº 2 a la presente querrela. Un vez se disponga de los datos para su localización se interesa de este Juzgado sean citados en los Juzgados de las demarcaciones territoriales correspondientes a sus domicilios con el fin de informarles del presente procedimiento, hacerles las oportunos ofrecimientos de acciones legales correspondientes de conformidad con los artículos 109, 109bis y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y sean posteriormente citados como testigos para ante el Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional, según se solicita en el anterior numeral.

4.- Las que se deriven de las anteriores.

Y en su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE LA AUDIENCIA NACIONAL**, tenga por presentado este escrito de Querrela Criminal, con sus poderes especiales y documentos acompañados, proceda a la admisión de la misma, se incoe el procedimiento judicial oportuno, se ordene lo procedente para la práctica de las diligencias de investigación anteriormente detalladas, se proceda a la detención de los presuntos responsables anteriormente relacionados así como se acuerde el embargo de sus bienes en la cantidad provisional de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCO (87.103.355,05.-) €EUROS más SEIS MILLONES DE EUROS, y las consecuencias accesorias aplicables en derecho.

Es Justicia que pido, en Madrid a uno de octubre de dos mil diecinueve.